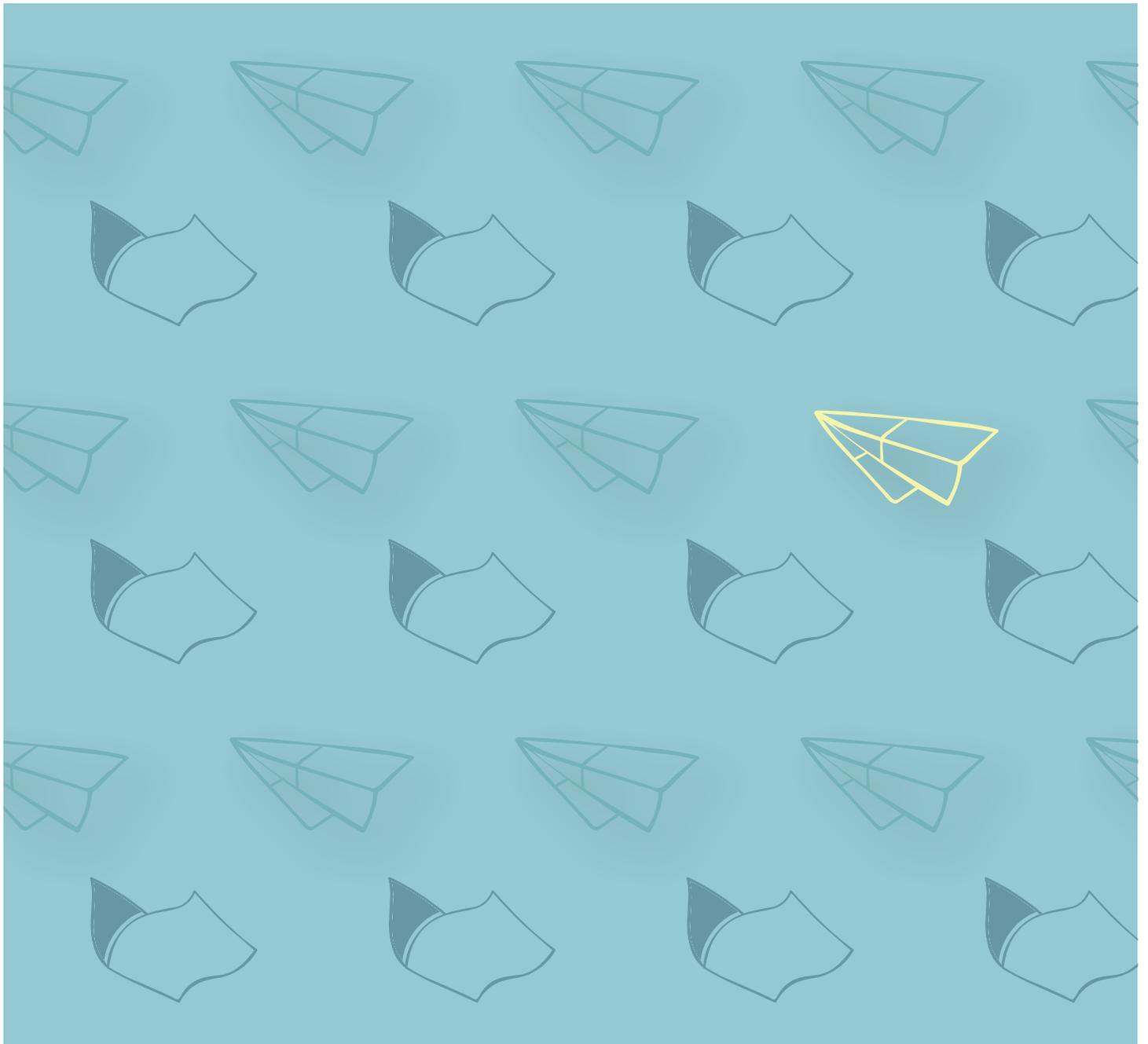


■ DEFENSORÍAS DEL PUEBLO. MIGRACION, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DEMOCRACIA

ACTAS DE LA X ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO DEL OMBUDSMAN
DEFENSORÍAS DEL PUEBLO (ILO)



@defensoriacaba



Informe producido por:

Instituto Latinoamericano del Ombudsman-Defensorías del Pueblo (ILO)

Presidenta: Dra. Cristina Ayoub Riche,

Presidente emérito: Dr. Carlos Constenla,

Coordinación general

Gabriela Moffson

Norberto C. Darcy

Colaboraciones

Pamela Anthuaneé Alvarenga Franco

Norberto C. Darcy

Raúl Lamberto

Amelia López

Alba Martijn

Victoria Pearman

Cristina Riche

Ismael Rins

Editado y publicado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Defensor del Pueblo: Alejandro Amor

Noviembre 2019



ÍNDICE

Prólogo	
Carlos R. Constenla.....	04
Palabras de apertura	
Cristina Ayoub Riche.....	05
Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en un mundo sin fronteras	
Amelia López.....	07
The challenges the Caribbean Islands face in dealing with the mass influx of Venezuelan refugees	
Alba Martijn.....	11
Movilidad humana con enfoque de derechos	
Pamela Anthuaneé Alvarenga Franco.....	15
Los principios rectores para empresas y derechos humanos: enfoques y desafíos	
Norberto C. Darcy.....	23
Reflexiones sobre migración, pobreza y derechos	
Ismael Rins.....	31
Claves actuales: la imperiosa necesidad de proteger el trabajo decente y preservar el medioambiente	
Raúl Lamberto.....	32
Beyond barriers: partnering to strengthen good governance and good administration in our region	
Victoria Pearman.....	41
ANEXO	
Declaración de San Salvador	47

PRÓLOGO

El **Instituto Latinoamericano del Ombudsman – Defensorías del Pueblo (ILO)** realizó su X° Asamblea General en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, durante los días 18 y 19 de julio de 2019. Las deliberaciones tuvieron lugar en la sede de la Universidad de El Salvador y, como es ya habitual, el encuentro dedicó una primera parte al desarrollo de un Seminario bajo la temática “Defensorías del Pueblo. Migración, sostenibilidad ambiental y Democracia” en Homenaje a Isaac Hochman, fundador del ILO. En la segunda jornada se llevó adelante la asamblea propiamente dicha.

Teniendo en cuenta la importancia de los temas abordados, y en la certeza de que van a ser de especial importancia para el trabajo de las Defensorías del Pueblo, hemos resuelto publicar las actas con algunas de las disertaciones que nos han enviado sus autores, como edición especial de la revista *Éforos*.

Finalmente, agradecemos al señor Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Alejandro Amor, el apoyo brindado para hacer posible la presente publicación, al equipo de Comunicación de esa Defensoría, en la persona de Natalia Rodríguez, por el diseño y la edición de este material, como así también a la Lic. Dolores Gandulfo y al Dr. Norberto Darcy por su activa y permanente colaboración con el ILO.

Buenos Aires, 1° de octubre de 2019

Carlos R. Constenla
Presidente emérito
Instituto Latinoamericano del Ombudsman
Defensorías del Pueblo (ILO)

PALABRAS DE APERTURA

Cristina Ayoub Riche¹

Estimados colegas y amigos, tengo el honor impensado de tener que hacer la apertura de esta X^o Asamblea General y Seminario “Defensorías del Pueblo. Migración, sostenibilidad ambiental y Democracia”, debido a la ausencia por razones de salud del Presidente del ILO, Carlos Constenla. Son mis primeras palabras de reconocimiento para él, para su trabajo inagotable, para su generosidad puesta al servicio de la construcción de un ILO cada vez más fuerte, capaz de llevar la institución del Ombudsman a cada país y a cada rincón de Latinoamérica y Caribe y para compartir con ustedes el deseo de que pronto esté repuesto y trabajando nuevamente con el entusiasmo y la dedicación que conocemos. Para quienes estamos aquí hoy, el ILO y Constenla se mezclan en una única idea.

Es indispensable agradecer a quienes hicieron posible este encuentro en El Salvador. En primer lugar, al rector de la Universidad de El Salvador, MSc. Roger Armando Alvarado, por darnos la bienvenida. Quiero destacar especialmente la importancia y el simbolismo de que este Seminario se lleva adelante en una Universidad Pública, que es el ámbito que por excelencia está abierto al conocimiento liberador que transforma las vidas de las personas. Quiero rescatar especialmente en este punto el lema de la Universidad de El Salvador, que reza “Hacia la libertad por la cultura”. Nada más cierto. Y estoy convencida de que la poderosa unión entre Universidad y Defensoría del Pueblo conduce a la realización de derechos en general, pero potencia ilimitadamente la realización efectiva de los derechos humanos en particular.

Agradezco especialmente a la Defensora de los Derechos Universitarios de la Universidad de El Salvador, la Maestra Claudia María Melgar Zambrana y a sus colaboradores por la impecable organización de este encuentro. Su compromiso con el ILO para llevar adelante este Seminario y la Asamblea General es tan importante como la calidez y la entrega con la cual nos ha recibido, haciendo de la Universidad nuestra casa.

Agradezco la presencia de todas y todos los colegas de Latinoamérica y el Caribe, directores y directoras del ILO, Defensores y Defensoras, Ombudsmán, “Ouvidores” y personeros que están aquí para compartir sus experiencias y enriquecer los debates sobre el tema. Agradezco la presencia de Juan Domingo Milos, quien integra conmigo el Consejo Directivo del ILO.

Quiero agradecer al Instituto Internacional del Ombudsman, cuya colaboración permitió contar con el servicio de interpretación en simultáneo y lograr que las diferencias idiomáticas no se transformen en un impedimento o una barrera para poder comunicarnos.

Es menester para todos los integrantes del ILO honrar debidamente la memoria de Isaac Hochman, miembro fundador del Instituto. Para él toda nuestra gratitud y reconocimiento a su sabiduría y su visión de unidad latinoamericana, y su labor por fortalecer el ILO y expandirlo en toda la región.

La importancia del tema del Seminario que nos convoca “Defensorías del Pueblo, Migración, sostenibilidad ambiental y Democracia”, nos interpela acerca de la relación del ser humano con la naturaleza, relación que ha ido cambiando de la fascinación al respeto, al uso, al abuso, a la preocupación y actualmente a la alarma. Nos encontramos en un momento en el cual tenemos la necesidad vital de hacer algo. En este contexto han surgido diferentes formas de actuar.

Se puede hablar de una evolución de términos para el desarrollo: “soportable” como aquel que tiene en cuenta la capacidad de carga de un ecosistema; “sustentable”, aquel que además incluye la variable económica, hasta “sostenible”, que determina que solo aquel desarrollo que contemple los aspectos sociales, económicos y ambientales en una interrelación sinérgica podrá garantizar que las futuras generaciones tengan las mismas oportunidades que nosotros.

El desarrollo sostenible es un concepto que aparece por primera vez en 1987 con la publicación del Informe Brundtland, en él se alertaba sobre las consecuencias medioambientales adversas del desarrollo económico y la

¹ Presidenta del ILO (periodo 2019-2021), Ouvidora Geral da Universidade Federal de Rio de Janeiro, Brasil.

globalización, tratando de buscar posibles soluciones a los efectos derivados de la industrialización y el crecimiento de la población.

Han pasado muchos años y los retos a los que se enfrenta el ser humano, como el cambio climático, la escasez de agua, las desigualdades o el hambre, aumentan.

Se necesita una perspectiva global y que promueva una apuesta por el progreso social, el equilibrio medioambiental y el crecimiento económico. Y todo eso es posible solamente en democracia.

Ahora bien, como la sinergia de factores generalmente origina resultados cualitativamente mayores a la suma de las actuaciones individuales, es importante entender que la articulación interinstitucional, el trabajo efectivo en equipo redundaría en resultados superadores.

Los derechos humanos generan las condiciones esenciales para el desarrollo sostenible. Y es en el Estado de Derecho que el medioambiente debe ser contemplado como un componente para el cumplimiento de las garantías fundamentales existentes.

La sostenibilidad viene a dar respuesta a una gran incertidumbre social, política, económica, financiera, jurídica, científico tecnológica e intercultural. Por eso es necesario actuar y debemos hacerlo en forma coordinada.

Dado que en muchos países las políticas económicas han restringido la protección social y el poder político se concentra en pocas manos, los modelos de desarrollo son insostenibles; como consecuencia, se produce un aumento en la degradación ambiental, se acelera el cambio climático, la salud se deteriora, aumenta el impacto negativo sobre el agua y el saneamiento, disminuye la seguridad alimentaria, el acceso a la tierra y a la vivienda digna.

En conclusión, se genera mayor impacto en sectores más pobres y vulnerables que, paradójicamente, son los que menos contribuyen a causarlo.

En este escenario aparecen nuestras instituciones con un rol fundamental, como espacios de defensa, protección y promoción de los derechos ciudadanos.

Solo pensando en la innovación, la cooperación humana y tecnológica, la asociación de diferentes sectores y la creatividad se podrán encarar los desafíos que vienen. La institución del Ombudsman en todas sus formas tiene una tarea que cumplir en este sentido, en pensar, en generar espacios de cooperación, en constituirse en punto de encuentro para aquellos sectores que tienen la creatividad necesaria pero no saben dónde referenciarse y, muy espacialmente, en la defensa de los derechos de quienes se encuentran en una situación más vulnerable. Estas ideas cobran especial sentido si recordamos que nos encontramos en la región más desigual del planeta, una región envidiada y envidiable por sus recursos naturales y que, justamente por ese motivo, siempre estuvo expuesta a ser sometida.

Antes de concluir quiero destacar y agradecer muy especialmente la presencia de todos aquellos que están física y espiritualmente hoy aquí. Tanto a quienes han podido hacer el esfuerzo de viajar, como a quienes con esperanza se comprometen en su trabajo diario para construir un mundo mejor, sin muros, un mundo fraternal y solidario en el que todos tengan voz.

A mis compañeros que no están aquí, como Carlos Constenla, Leoncio Lara, Ana Agostino, Gabriela Moffson, Leticia Gonzales, Jessica Valentin, Mariano Yakimavicius, todo mi agradecimiento por el apoyo al Seminario y la Asamblea.

Con el deseo de que la “esperanza” nos lleve a actuar y no a esperar, doy por inaugurada la X° Asamblea y Seminario “Defensorías del Pueblo. Migración, sostenibilidad ambiental y Democracia”, del Instituto Latinoamericano del Ombudsman-Defensorías del Pueblo.

GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN UN MUNDO SIN FRONTERAS

Amelia López²

I. Los Derechos de la Niñez y Adolescencia. 30 años de la Convención

Han transcurrido 3 décadas desde la Aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, un hito central en el reconocimiento de la niñez y la adolescencia como sujetos de derecho que explicita el cambio de paradigma que se venía gestando.

La Convención es el tratado más ratificado por los países miembros de la Asamblea de Naciones Unidas (196 países). Un tratado que obliga a su cumplimiento y que supone un nuevo pacto entre el mundo de los adultos y el de la infancia. Basado en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia, representa la aceptación y la comprensión de que TODOS los derechos, son para TODOS los chicos. Un enunciado sencillo y obvio, pero que se aleja de la realidad de la niñez y la adolescencia en el mundo de hoy, sobre todo en América Latina donde la desigualdad, la pobreza y la falta de inversión muestran que nuestros países están muy lejos de ser coherentes con lo comprometido en la Convención. Los avances legales acontecidos no son suficientes cuando claramente entran en contradicción con las prácticas culturales y políticas, y con la prioridad que se le da en las agendas y en los presupuestos locales, nacionales e internacionales a las realidades que viven niñas, niños y adolescentes (NNyA).

El reconocimiento de la dignidad humana en la infancia, de la necesidad de proteger su crecimiento y su desarrollo pleno físico, mental y social se ve plasmado en las legislaciones, pero resulta todavía recortado el derecho de NNyA a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta. Su reconocimiento como sujetos de derecho social, con posibilidades de participar activamente es más un anhelo y un discurso que una realidad cotidiana.

Desde la iniciativa de creación de Save the Children en 1919 y, luego, la unión internacional del Auxilio al Niño en 1920 por parte de la británica Eglantyne Jebb, se comenzó a gestar la necesidad de generar un sistema internacional de protección a la infancia, ante el sufrimiento de los desplazados por la guerra. La declaración de 1924 da cuenta de esta necesidad y del camino que se inicia. La incorporación de la Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia al seno de la OEA el año 1949, titulándola desde entonces como Instituto Interamericano del Niño, da paso a la Declaración de 1959, proceso que culmina en 1989 con la Convención. Si a principios del Siglo XX, en un marco de conflictos bélicos mundiales, apareció la preocupación por la protección de la infancia, es bueno que reflexionemos en instancias como esta, a 30 años de aprobada la CDN, cómo enfocamos internacionalmente los nuevos problemas que dejan en extrema vulnerabilidad a la infancia, como son la pobreza, la violencia, las migraciones forzadas por ellas, la sostenibilidad ambiental, las tecnologías con sus beneficios, pero también, con aquellos que pone en nuevos riesgos a NNyA.

Es por eso que valoro y agradezco que esta Asamblea haya considerado particularmente incluir la mirada de las Defensorías de NNyA en torno a temas que hoy nos demandan en el campo de los derechos humanos, y que vulneran particularmente la vida de NNyA.

II. Defensorías específicas de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA)

La instalación de la CDN ha exigido a lo largo de estos 30 años modificaciones en la institucionalidad destinadas a garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia sobre las que voy a hacer algunas reflexiones.

Una de estas instituciones son las Defensorías de Derechos de NNyA. El cambio hacia un nuevo paradigma no se logra automáticamente, todos los poderes de los Estados mantienen aún parámetros y modelos de gestión adulto céntricos, con muchas dificultades para incluir a la niñez y la adolescencia como sujetos de derecho, no solo jurídico, sino social, y priorizando el “Interés Superior del Niño”, que siempre es definido desde la perspectiva de los adultos. Las Defensorías asumen y dan lugar a la palabra y opinión de los propios chicos. Y desde este lugar asumimos también el control de las políticas públicas a fin de garantizar que no vulneren los derechos de los chicos y pongan por encima de todo el Interés Superior.

² Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Córdoba, Argentina. Directora del área Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del ILO.

La figura del Defensor de Niñez no nace con la Convención, pero somos la figura legal para fiscalizar y supervisar la aplicación efectiva de las normas internacionales que regulan la relación del Estado con los niños. En el año 2002, el Comité de los Derechos del Niño explicita la Observación General 2, destacando la importancia de “crear una institución independiente para la promoción y vigilancia de la aplicación de la Convención” (Art. 2) como parte del compromiso asumido por los Estados Partes. Esta recomendación se fundamenta en que, si bien tanto los adultos como los niños necesitan instituciones independientes para proteger sus derechos humanos, existen motivos **adicionales** en el caso de los niños. Ellos son particularmente vulnerables a violaciones de sus derechos, les resulta más difícil difundir sus demandas a través de procesos políticos o sociales, y tienen poco acceso (aún indirecto, a través de sus familias) a las instituciones del sistema judicial para introducir denuncias. La creación del Defensor y las Defensorías del Niño permiten superar algunos de estos obstáculos, constituyéndose en instancias donde el niño puede ser escuchado y acceder a los mecanismos de justiciabilidad en caso de vulneración de sus derechos. En síntesis, las Defensorías específicas de Niñez y Adolescencia son:

- Una **necesidad** para la exigibilidad de derechos.
- Una **obligación** para los países que han adherido a la Convención.

Lamentablemente, la figura –sea por razones presupuestarias o de conveniencia política– todavía no tiene ni la difusión, ni ha sido suficientemente exigida a los países adherentes. En Argentina, luego de 13 años de aprobación de la Ley 26061, que crea la figura, recién en 2019 se está concluyendo el proceso para su operativización. Las provincias antecedimos a la Nación en esto. Mi provincia Córdoba cuenta con la Defensoría desde el 2007, y fue la primera provincia del país en aprobar su ley y operativizar la institución. En otras provincias se avanzó desde la figura de los adjuntos de las Defensorías del Pueblo, y hoy solo 4 provincias –además de Córdoba– cuentan con la institución: Sta. Fe, Misiones, Stgo. del Estero y La Pampa.

Lo que queda cada vez más claro es que es necesaria la especificidad atendiendo a normas y parámetros internacionales, y que se hace necesario mejorar las redes nacionales e internacionales para desarrollar acciones positivas que posibiliten visibilizar las realidades de las infancias y las adolescencias de hoy, poniendo a la luz también sus propias perspectivas. OEA desde su Instituto Interamericano del NNA como organismo especializado, explicita en su protocolo de promoción de oficina de Ombudsman de derechos de NNA (en el 2010) que: “La afirmación de que los derechos fundamentales de la persona humana en amplio sentido han sido siempre parte del sistema protector y garantista para los niños y niñas, históricamente no corresponde a una realidad verificable”. No basta con la figura del Ombudsman, la niñez y la adolescencia con problemáticas propias en todo el mundo, y con normas internacionales y nacionales específicas para la protección de sus derechos, requieren de sistemas de garantía y control en redes tanto locales como nacionales y transnacionales específicas que no antepongan nada al Interés Superior.

Las problemáticas globales de hoy (a las que me referiré en un momento) exigen generar un sistema internacional de protección de derechos, una red eficaz de trabajo que contrarreste las numerosas redes existentes de vulneración de derechos de quienes son precisamente el sector más vulnerable de la población.

III. Los problemas globales que vulneran derechos hoy. Migración y vulneración de derechos

Entre los problemas globales que nos convocan, esta Asamblea ha puesto el énfasis en uno que genera gran vulneración de derechos a NNA: la movilidad humana. Puntualizaré algunas reflexiones en torno a ello, centrándome en la niñez y ligándola precisamente a la Convención y a la acción que desde los organismos de DDHH nos competen.

La Organización Internacional para las Migraciones define a un migrante como “cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: su situación jurídica; el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; las causas del desplazamiento; la duración de su estancia”.

Al 2017, había 36 millones de NNA migrantes en todo el mundo representando uno de cada ocho de los 258 millones de migrantes y refugiados. De los 30 millones de personas viviendo en desplazamiento forzado, existían 12 millones de NNA refugiados y solicitantes de asilo infantil, y 17 millones de NNA que viven en desplazamiento interno por conflicto y violencia. Además, hay millones más que emigran dentro de sus propios países, mientras que otros se quedan en comunidades de donde provienen los padres migrantes.

La realidad de las migraciones hoy llevó a la elaboración de un Pacto Mundial para una migración segura, ordenada y regular, el que fue aprobado en diciembre de 2018, en Marruecos. Este Pacto Mundial presenta un marco de

cooperación que, si bien no es vinculante jurídicamente, se basa en los compromisos acordados por los Estados Miembros en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Tiene por finalidad fomentar la cooperación internacional sobre la migración, reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, respetando la soberanía de los Estados y sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

Entre los objetivos propuestos voy a detenerme especialmente en el Objetivo 7: Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración, ya que es en él donde se estipula específicamente el trato a NNyA en sus apartados e y f:

e) Tener en cuenta a los menores migrantes en los sistemas nacionales de protección infantil estableciendo procedimientos sólidos para la protección de los menores migrantes en los correspondientes procesos y decisiones legislativos, administrativos y judiciales, y en todos los programas y políticas de migración que afecten a menores, incluidas las políticas y servicios de protección consular, así como los marcos de cooperación transfronteriza, a fin de que el interés superior del niño se integre debidamente y se interprete y aplique de manera coherente en la coordinación y cooperación con las autoridades de protección infantil.

f) Proteger a los menores no acompañados y separados en todas las etapas de la migración mediante el establecimiento de procedimientos especiales para identificarlos, derivarlos y prestarles cuidados y reunificar a las familias, y darles acceso a los servicios de atención sanitaria, incluida la salud mental, la educación, la asistencia jurídica y el derecho a ser escuchado en los procesos administrativos y judiciales, incluso designando cuanto antes a un tutor legal competente e imparcial, como medio esencial para hacer frente a su particular vulnerabilidad y discriminación, protegerlos de todas las formas de violencia y facilitar el acceso a soluciones sostenibles que tengan en cuenta su interés superior.

En noviembre del año 2018 la Declaración de Unicef en oportunidad de la situación de las NNyA migrantes en la frontera entre México y EEUU sostuvo:

“Los niños son, ante todo, NIÑOS, sea cual sea su condición en materia de migración. De conformidad con la legislación internacional, UNICEF insta a todos los gobiernos a garantizar que los niños desarraigados tengan acceso a los procedimientos de asilo de manera oportuna, independientemente de cómo lleguen al país”.

Este organismo internacional también ha instado a los gobiernos de la región a que mantengan unidas a las familias y recurran a alternativas de eficacia demostrada que son alternativas a la detención de inmigrantes, como, por ejemplo, la tramitación de los casos de cada familia por parte de la comunidad.

La detención y la separación familiar son experiencias profundamente traumáticas que pueden exponer a los niños aún más a la explotación y el abuso, además de crearles un estrés tóxico que puede tener consecuencias nefastas a largo plazo.

En mi país, la sanción de la Ley 25871 (aprobada en diciembre de 2003 y reglamentada en el año 2010) representó un cambio fundamental en el enfoque de la política migratoria argentina, a diferencia de lo que establecía la denominada “Ley Videla” (Ley 22439), que limitaba severamente los derechos de las personas migrantes. La Ley 25871 se basó en un enfoque de derechos humanos enfatizando la protección y el aseguramiento de los derechos básicos de todas las personas, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio.

Sin embargo, debe observarse que la ley omitía considerar de manera específica a la niñez y la adolescencia migrante al regular ciertos aspectos de la residencia en el país y de los procedimientos migratorios. Algunos derechos o estándares internacionales que se aplican a la niñez, y cuya fuente principal es la CDN, no fueron tenidos en cuenta; por ejemplo, no se estableció expresamente una excepción que impida, por un lado, la detención de niños/as migrantes por razones administrativas (por ejemplo, por falta de residencia regular), y por otro, su expulsión del país como consecuencia de la aplicación de una sanción, ya que esto constituye un castigo susceptible de reforzar aún más su situación de vulnerabilidad.

Lamentablemente, sumado a las omisiones ya existentes, el Decreto Presidencial 70/2017 del 27/01/17 modificó sustancialmente la Ley 25871, revirtiendo o suprimiendo algunos de sus aspectos más significativos. La reforma impuesta por tal decreto dilata el plazo para acceder a la ciudadanía nacional, amplía las causas de denegación y de cancelación de residencia en el país, amplía las causales de expulsión y extiende y acelera las posibilidades de detención de migrantes sujetos a un trámite de expulsión. Esto ha generado que Organismos de Derechos Humanos, tales como Amnistía Internacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, lo hayan calificado como una “política regresiva”.

Es necesario instar conjuntamente desde los organismos de garantía de DDHH a que se diseñen los procedimientos migratorios (de admisión, residencia y expulsión), de modo de asegurar la adecuada participación de la niñez y la

adolescencia en los procesos que los afecten, acorde a su capacidad progresiva. Para garantizar este derecho debe encontrarse explicitado en la ley para asegurar su ejercicio en todos los procedimientos que corresponda.

El Estado como garante de los derechos de las NNyA debería dar intervención a las autoridades u organismos en materia de infancia, en coordinación con la Dirección Nacional de Migraciones en casos relativos a niños/as y adolescentes migrantes. Esta omisión, tanto en la ley como en el decreto reglamentario y el decreto presidencial del 2017 repercute en la falta de un enfoque centrado en la niñez (y sus derechos), en el diseño y ejecución de medidas, resoluciones o programas de trabajo relativos a la temática migratoria que impacten en los derechos de la niñez y la adolescencia migrante.

Pero, además de los aspectos jurídicos, es necesario intervenir sobre otros asuntos que afectan los derechos de NNyA:

- 1) Actuar sobre las causas que desarraigan a los niños de sus hogares; conflictos prolongados, así como la violencia persistente y la extrema pobreza y desventaja expulsan a millones de niños de sus hogares.
- 2) Ayudar a los niños desarraigados a permanecer en la escuela y mantenerse saludables.
- 3) Mantener a las familias unidas y darles estatus legal a los niños.
- 4) Poner fin a la detención de niños refugiados y migrantes creando alternativas prácticas.
- 5) Proteger a los niños desarraigados de la explotación y la violencia. Los niños refugiados y migrantes son extremadamente vulnerables a la violencia y el abuso, y a ser atrapados por traficantes.
- 6) Combatir la xenofobia y la discriminación.

Y en este punto deseo detenerme particularmente para terminar: ¿De qué manera es posible garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en una sociedad donde existen “muros simbólicos”?

La desigualdad social, entre otros factores, construye “muros simbólicos” que separan a unos de otros y trae aparejada la estigmatización y segregación de ciertos grupos sociales, aíslan y marginan a quienes quedan de uno u otro lado del “muro”; éstos al aparecer cobran relevancia porque señalan y evidencian, protegen y refuerzan, definen y simbolizan el límite, el “espacio exterior”.

Consideramos como factores influyentes en la construcción y mantenimiento de dichos muros, el sentimiento de desarraigo que manifiestan grupos de inmigrantes, la falta de hospitalidad de las naciones y la discriminación entre grupos de pares.

Sostenemos y estamos convencidos de que es el Estado –mediante sus leyes y reglamentaciones y sus diversos organismos– quien debe garantizar la disolución de dichos muros simbólicos, acoger a los grupos excluidos y efectivizar el cumplimiento de las normas que regulan la protección de sus ciudadanos, más específicamente de las niñas, niños y adolescentes por su condición de vulnerabilidad; entendiendo siempre que los muros o fronteras simbólicas no son dadas, sino construidas arbitrariamente y, por lo tanto, pueden ser difuminadas, desplazadas y, en el mejor de los casos, superadas.

El primer muro en derribar deberá ser el de cada uno de nosotros, el de las barreras y prejuicios que reproducimos. Si superamos este obstáculo, seguro podremos ir avanzando en la construcción de diversos puentes que nos conecten en comunidad, y más aún, en un mundo sin fronteras.

THE CHALLENGES THE CARIBBEAN ISLANDS FACE IN DEALING WITH THE MASS INFLUX OF VENEZUELAN REFUGEES

Alba Martijn³

Venezuela is enduring an unprecedented man-made humanitarian crisis, causing a mass exodus of its people. Extreme food and medicine shortages, hyperinflation, rampant crime in every city, thousands of children dying of malnutrition, constant electric blackouts, looting, and repression have caused almost four million Venezuelans to flee the country over the past four years. Almost 90 percent of Venezuela's population has dropped below the poverty line, and the middle class has virtually disappeared. Unable to eat more than one meal a day, the average Venezuelan has lost 24 pounds⁴ in the past year. Seeing people of all ages picking food out of trash has become a common sight on the streets of Venezuelan cities and towns.⁵

Over 600,000 Venezuelans are in Colombia or estimated to be in Colombia today. And they're overwhelming some of the resources, the towns, and the basic infrastructure of that nation.

What is driving this refugee crisis is the economic policies, the political policies, the social policies of the current Venezuelan government under Nicolas Maduro who is the president. And unfortunately, this looks like a regime that is unwilling to change. This leaves the international community needing to prepare and to help deal with and diminish the cost of this growing refugee crisis. It's very hard for the United States, Latin America, Europe, or others to change what's happening in Venezuela today, given the intransigence of the current regime to leave. But these governments can help these people who are leaving, 4 million and counting.

I. The consequences of the influx of Venezuelan refugees on the islands of the Caribbean

As explained the most affected Caribbean Islands are Trinidad and Tobago, Curacao and Aruba. Therefore, it is necessary to first analyze the consequences and challenges this influx is causing in these islands. We will start with Trinidad & Tobago. Almost 6 months ago the political turmoil in Venezuela witnessed a significant escalation. Standing before tens of thousands of his supporter's Venezuelan opposition leader and head of the National Assembly, Juan Guaido declared himself interim president of the country. That bold challenge to the legitimacy of President Nicolas Maduro's rule immediately drew recognition from the Trump administration, and from a number of other Latin American and European countries. Guaido's action, and the recognition it received from those several countries, immediately introduced a situation of dual centers of executive authority setting up a potentially explosive struggle for power in the country with the distinct possibility of a protracted civil war. The one thing which is certain in this situation is that it caused an increase in the number of Venezuelans fleeing the country. The expectation is that Trinidad will be one of the countries that should prepare itself for the impact of such an influx.⁶

II. The challenges the massive influx of Venezuelan refugees causes for Trinidad and Tobago

Critics are of the opinion that the Government of Trinidad has been exceedingly dilatory in developing a policy to deal with the influx of migrants. This cannot be denied. In April 2018 the government was criticized for collaborating with the Venezuela government in deporting 82 Venezuelan nationals on a flight provided by the government of Venezuela. Almost a year has passed since then and the migrant situation has grown infinitely worse and the government seemed to be paralyzed about what to do.

³ Actual Vicepresidenta II del ILO. Ex Ombudsman of Curaçao (2009-2015) y Directora del área del Caribe en el ILO.

⁴ www.reuters.com/article/us-venezuela-food/venezuelans-report-big-weight-losses-in-2017-as-hungers-hits-induskon1g52ha

⁵ Center for strategic and international studies - Venezuela's crisis Is Now a Regional Humanitarian Disaster. Written by Moises Rendon Associate Director and Associate Fellow, Americas Program and Mark Schneider Senior adviser (Non-resident), Americas Program and Human Rights Initiative. March 23, 2018.

⁶ The Venezuelan migrant crisis by Micheal Harris Jan 28, 2019 /www.trinidadexpress.com

The Attorney General of Trinidad has recently revealed that legislation which seeks to treat with asylum requests from foreign nationals is being prepared. It is however unknown when such legislation will come before Parliament. However, the longer it is delayed the more serious the migrant crisis becomes. The reality is that the migrant problem is a very complicated one. Persons who criticized the Government's action last year in repatriating the 82 Venezuelans did so largely on the grounds that such action violated the country's human rights obligations. The first difficulty which is to be faced is the fact that the vast majority of Venezuelan nationals who have come into this country over the last two or three years are not refugees, at least not according to the definition of a refugee contained in the United Nations 1951 Refugee Convention. That convention defined a refugee as "someone who is unable or unwilling to return to their country of origin owing to a well-founded fear of being persecuted for reasons of race, religion, nationality, membership of a particular social group, or political opinion." While there may well be some of the Venezuelans who have reason to fear such persecution there can be little question that most of them are here not because of persecution but because they are fleeing from a crushing economic crisis and political turmoil. This means that they are really economic migrants as distinct from refugees. Any legislation brought to Parliament must therefore clearly distinguish between the two categories and define the approach and treatment to be meted out to either.

This is vitally necessary since the Refugee convention is very explicit as to what rights have to be afforded to genuine refugees. Articles 12-30 of the Refugee Convention *inter alia* states that refugees must receive the same treatment as nationals of the receiving country with regard to rights such as free access to the courts, including legal assistance; access to elementary education; access to public relief and assistance; and protection provided by social security. The convention also stipulates that refugees must receive the most favorable treatment possible, with regard to the following rights: the right to own property; the right to practice a profession; the right to self-employment; access to housing; access to higher education. The provision of all these rights and privileges would place a huge financial burden on the State particularly in terms of the number of migrants and the sudden influx of such migrants into the country.

As far as the numbers of migrants currently in Trinidad is concerned, it has been estimated by the UN that more than four million Venezuelans have fled that country over the last 5 years. While in absolute numbers most of those have gone to Colombia and Brazil the fact is that as a percentage of the resident population T&T (along with Curacao and Aruba) has seen the largest influx of Venezuelan refugees. The UNHCR has conservatively estimated that some 40,000 Venezuelans have entered Trinidad since 2015 and of these only some 4,000 have applied for asylum. The rest are undocumented immigrants.

The crisis however does not only stem from the sheer numbers of refugees. The fact is that recent migration from Venezuela is increasingly being driven by low-skilled and poorly educated workers many of whom do not even speak English. Such persons are already placing an enormous strain on the social services of the country. Trinidad, particularly given the recent economic difficulties, simply lacks the financial, physical and social welfare capacity to deal with such large numbers of migrants coming in over such a short period of time. It is this which leads to the humanitarian crisis in which Venezuelans are forced to protest the inhuman conditions in which they are forced to live and the inhumane treatment which they receive at the hands of some Trinidadian citizens. All these are the considerations which has to factor into any legislation. The solution does not lie in simply defining the Venezuelans as non-refugees. The fear is that the Venezuelan are in Trinidad and more will come. And genuine refugees or not Trinidad has to find a *modus operandi* for dealing with them humanely but realistically given this countries circumstances.⁷

III. The consequences of the influx of Venezuelan refugees on Aruba

Curaçao, Aruba and St. Maarten are independent countries within the Kingdom of the Netherlands and are responsible for their own asylum policy and migration issues. However, the Statute of the Kingdom stipulates that these countries have a duty of care for each other, especially in times of emergency. Moreover, foreign and defense policy is formally a responsibility of the Kingdom as a whole. If there are human rights violations within the Kingdom, the Kingdom is responsible. However, the Netherlands is currently failing to extend support to the forced migrants

⁷

The Venezuelan migrant crisis by Micheal Harris Jan 28, 2019 /www.trinidadexpress.com

who are entitled to protection. Observers in Curaçao are advocating a more hands-on attitude on the part of the Netherlands: less distant and more in cognizance of the spirit of the Kingdom.⁸

Aruba is struggling to shelter thousands of asylum seekers from Venezuela. The island which forms part of the Kingdom of The Netherlands, already received more asylum applications than they can handle according to ANP reports. Aruba received more than 200 asylum applications from Venezuelans. According to the Prime Minister of Aruba, Mrs. Evelyn Wever – Croes the island has too few officials to process the asylum requests. She estimates that there are thousands undocumented Venezuelans on the island. The island cannot take more.⁹

IV. The consequences of the influx of Venezuelan refugees on Curacao

In February 2019, the number of refugees and migrants from Venezuela surpassed 4 million. The United Nations Office of the High Commissioner for Refugees (UNHCR) and the International Organization for Migration (IOM) estimate that the total number of Venezuelans fleeing their country will reach 5.3 million by the end of 2019.

Curaçao, an island state with 160,000 inhabitants, is struggling with major problems. The exploitation of the Curaçao oil refinery by the Venezuelan oil company brought jobs and foreign currency in 1986. And so did wealthy Americans and Venezuelans who came to spend their money in the paradise-like tropical tourist resorts. Now everything has changed. Due to American sanctions against Venezuela, the refinery has almost come to a standstill, several hotels have closed their doors, and the Insel Air airline was declared bankrupt in February. Twenty-six percent of the population is unemployed. The crisis in Venezuela is deeply affecting the economy of Curaçao, and its public finances are running out.

The Curaçao government has openly engaged in what it has termed an “active removal strategy” by detaining and deporting Venezuelans back to Venezuela. As noted by the United Nations Committee against Torture, the authorities in Curaçao forcibly returned more than 1,000 Venezuelans in 2017, some of whom expressed a fear of being subjected to torture and other ill treatment upon return. During and following its visit to Curaçao in February 2019, a Refugees6 International delegation received credible information about the ongoing immigration detention of Venezuelan nationals in Curaçao and deportations back to Venezuela. Despite the Venezuelan government’s closure of the border to air and sea traffic from Curaçao in late February 2019, the Curaçao authorities continued deportations to Venezuela by air.

In February 2019, the government of the Netherlands established a humanitarian hub in Curaçao at the request of Curaçao, the United States, and Venezuelan opposition leader Juan Guaidó, whom the government of the Netherlands has recognized as the interim president of Venezuela. The hub is intended to coordinate the delivery of assistance to Venezuelans still in Venezuela, given the island’s close proximity to the latter. In response, the Maduro government closed the border with Curaçao.

Few humanitarian organizations operate inside Curaçao, although IOM and the Red Cross maintain a local presence. UNHCR and one international nongovernmental organization are stationed on nearby Aruba. As a result, the response in Curaçao has been coordinated largely by local volunteers. UNHCR has repeatedly offered to provide operational and legal support to Curaçao. Until now, Curaçao and the Netherlands have done little to respond to the precarious situation of Venezuelans on the island itself. In October 2018 and again in January 2019, the government of Curaçao formally requested assistance from the government of the Netherlands to respond to the arrival of Venezuelan migrants and refugees. In February 2019, the Netherlands agreed to provide short-term technical assistance to help Curaçao address this situation. It remains to be seen whether and how such assistance will address the protection needs of Venezuelans who have sought refuge in Curaçao.

Protecting Venezuelan refugees is in the first place a responsibility of the state of Curaçao. Nonetheless, the Netherlands should step in and support the country to provide a decent level of care to the despair migrants from Venezuela. The Netherlands has always favored reception of refugees in the region; it is time to walk the talk. Curacao is not alone in bearing responsibility for the inhumane treatment of fleeing Venezuelans. The island’s colonial ties to the Netherlands have never been fully cut. In 2010, Curacao opted for membership in the Kingdom of the Netherlands, joining the Netherlands with Curacao and two other Caribbean countries, Sint Maarten and Aruba. The kingdom is mandated to deal with foreign policy, including ensuring the protection of human rights.

⁸ Venezuelans on Curacao have entered the Kingdom of the Netherlands by Peter Heintze, Dorothea Hilhorts and Dennis Dijkzeul.

⁹ Aruba struggling to deal with influx asylum seekers by Janene Pieters - Febr. 19, 2019

In comparison, the number of Venezuelans who fled to Curacao, about 15,000, is tiny. But “the number of them on Curacao is totally disproportionate. About 10 percent of the island’s population now consists of Venezuelan asylum-seekers. Human Rights Watch has [noted](#)¹⁰ the disproportionate effect of the Venezuelan exodus on the southern Caribbean island nations of Trinidad and Tobago and Aruba—which both have taken in roughly 40,000 and 20,000 Venezuelans, respectively—as well as Curacao given their geographic proximity, small size, and limited capacity to take in asylum-seekers.

On Jan. 16, Curacao [sharpened](#)¹¹ its October statement, requesting capacity and money to keep Venezuelan “mass migration” in check. The Prime Minister Eugene Rhuggenaath asked for help with maritime searches and the expansion of detention facilities while respecting the core minimum international obligation not to send back Venezuelans who are at risk of torture.

V. Own initiative investigation of the Ombudsman of Curaçao regarding the role of the Minister of Justice in the context of the Foreigners-or refugee policy of Curaçao No. (201700427)

Following various signals from both the local and the international community, the Ombudsman has made the decision to investigate the manner in which foreigners are being treated in Curaçao. Due to the fact that they may face risk of being tortured, treated inhumane or receive a Degrading Treatment or punishment in their country of origin, should they be deported.

The most frequently heard point of concern is that the vulnerable migrants entering Curaçao, structurally and without the government having analyzed the migrant’s personal situation, would be returned to his country of origin. The deportation would be in principle also take place in those cases, in which it is established in advance that the migrant is likely subjected to inhumane treatment in his own country.

Immigration matters, including admission and expulsion, are formally part of the Minister of Justice’s portfolio at the administrative level. On this basis, the Ombudsman’s investigation related mainly to the role of the Minister of Justice as stipulated in the immigration and refugee policy of Curaçao.

VI. Recommendations of the Ombudsman to deal with the consequences of the influx of Venezuelan migrants

- The Council of Ministers of Curacao made the decision to introduce a policy that would be in accordance with article 3 of the ECHR. However, this policy is incomplete. Therefore, this policy should further be examined in order to ensure that it takes into account the general principles of good administration and that wherever necessary it will be further refined and implanted as soon as possible.
- After an appropriate policy on the implementation of article 3 of the ECHR is adopted, it should be published in an appropriate manner, both to the official apparatus and to the interested target group. [In](#) the judicial chain the work that is formally the responsibility of the Ministry of Justice as far as the efficient implementation of immigration policy is concerned, should be better aligned.
- The staff in the judicial chain should be provided adequate general information in regards to the automatic return of the migrants, which could be considered as persons who are at real risk of inhumane treatment in their country of origin.
- Particular attention should be paid in the (new) policy to the position of minors who are travelling alone or with others and who are in need of protection under the ECHR.
- Migrants in general, and in particular migrants who believe that they are eligible for protection by Curaçao under article 3 of the ECHR, must be explicitly and adequately and unequivocally informed of the possibility to approach an independent and impartial judge and if necessary, with legal assistance made available by public authorities.

¹⁰ [www/hrw.org/report/2018/19/03/Venezuelan exodus/needs/regional/response-unprecedented-migration-crisis](http://www/hrw.org/report/2018/19/03/Venezuelan%20exodus/needs/regional/response-unprecedented-migration-crisis)

¹¹ www.gobiernu.cw/nl/news/persberichten/ondersteuning/verzoek- aan- nederland- inzake - impact - migratie - venezuela

MOVILIDAD HUMANA CON ENFOQUE DE DERECHOS

Pamela Anthuané Alvarenga Franco¹²

¿Por qué hablar de movilidad humana y no solo de migración?

El contexto medioambiental, económico, político, social a nivel mundial es cada vez más complejo y sus efectos se manifiestan de formas diferentes en las poblaciones de los países; una de esas manifestaciones son las movilizaciones, las cuales según los factores y las formas en las que se realicen tendrán implicaciones en la esfera jurídica fundamental de las personas. Por tanto, si a todos los movimientos que realizan las personas los denomináramos “migración”, estaríamos limitando la observancia de ciertos derechos reconocidos en la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario.

Bajo esta premisa, se retoma la definición de movilidad humana proporcionada por la Organización Internacional de la Migraciones, que la refiere como “un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o involuntarias), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior”.

Entonces, entendemos que la movilidad es un concepto amplio bajo el que se consideran la trata de personas, el tráfico ilícito de personas, el desplazamiento forzado interno, desplazamiento forzado externo y la migración, que en función de las teorías clásicas está determinada por factores económicos-laborales o reunificación familiar, asumiendo que estos movimientos se realizan principalmente en condiciones de regularidad y por voluntad propia.

Según estadísticas de las Naciones Unidas para 2017, habían aproximadamente 394 millones de personas en condiciones de movilidad, de estas se calcula que 258 millones eran migrantes de diferentes categorías; 68 millones eran personas desplazadas por la fuerza, entre las cuales se contabilizaban 25 millones de refugiados, 3 millones de solicitantes de asilo y más de 40 millones de desplazados internos.

En ese sentido, para hablar de un enfoque de derechos, debemos considerar los diferentes tipos bajo los cuales se movilizan las personas y la esfera jurídica que les ampara, entre estos podemos referir los siguientes:

I. Trata de Personas

Definición: “Se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”¹³.

Instrumentos marco

- a. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- b. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas

Algunos derechos reconocidos especialmente a personas víctimas de trata¹⁴

- a. Privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas
- b. Confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata
- c. Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes
- d. Medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas
- e. Alojamiento adecuado
- f. Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender

II. Tráfico ilícito de migrantes

¹² Abogada. Maestría en Derecho Administrativo y Políticas Públicas de la Universidad de El Salvador. Actualmente se desempeña en el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), como Coordinadora de procesos de articulación interinstitucional e intersectorial tanto a nivel nacional como local para la atención, protección y desarrollo de personas migrantes, retornadas y sus familias.

¹³ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Art. 3, literal a.

¹⁴ *Ibidem*, Art. 4 y siguientes.

Definición: “Es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”¹⁵.

Instrumentos marco

- a. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- b. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire

Algunos derechos reconocidos especialmente a personas víctimas de tráfico ilícito¹⁶

- a. Los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal
- b. Establece responsabilidad a los Estados Partes de investigar, procesar y penalizar a quienes cometieran cualquiera de las acciones enmarcadas como tráfico ilícito de migrantes.
- c. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar el tráfico ilícito de migrantes.

III. Desplazamiento Forzado Interno

Definición: “Se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”¹⁷.

Instrumento marco

- a. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos

Algunos derechos reconocidos especialmente a personas víctimas del desplazamiento interno forzado¹⁸

- a. Igualdad de los mismos derechos y libertades que el derecho internacional y el derecho interno reconocen a los demás habitantes del país
- b. Derecho a solicitar y recibir protección y asistencia humanitaria de esas autoridades
- c. Derecho a conocer el destino y paradero de sus familiares desaparecidos
- d. Recibir protección contra el regreso forzado o el reasentamiento en cualquier lugar donde su vida, seguridad, libertad y salud se encuentren en peligro
- e. Participación plena en la planificación y gestión de su regreso o de su reasentamiento y reintegración

IV. Refugio

Definición: Condición que se le otorga a “personas debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”¹⁹.

Instrumentos marco

- a. Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967
- b. Declaración de Cartagena sobre refugiados de 1984

Algunos derechos reconocidos especialmente a personas refugiadas²⁰:

- a. No discriminación por motivos de raza, religión o país de origen
- b. Libre acceso a los tribunales de justicia
- c. No devolución
- d. Libertad de circulación
- e. Reunificación familiar

¹⁵ Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Art. 3, literal a.

¹⁶ Ibídem, Art. 5 y siguientes.

¹⁷ Principios rectores de los desplazamientos internos. Introducción, alcance y finalidad, numeral 2.

¹⁸ Ibídem, Art. 5 y siguientes.

¹⁹ Convención sobre el estatuto de los refugiados, Capítulo I: Disposiciones generales, literal A, numeral 1.

²⁰ Ibídem, Art. 12 y siguientes.

- f. Derecho a la propiedad intelectual y de bienes
- g. Derecho al acceso al trabajo remunerado
- h. Derecho a la emisión de documentos de identidad y documentos de viaje
- i. Repatriación voluntaria

V. Migración

Definición: “Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos”, entendidos estos como “las personas que se mueven de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia. Esta migración puede ser temporal o permanente. Los migrantes internos se desplazan en el país pero permanecen en él. (Por ejemplo, movimientos rurales hacia zonas urbanas)”²¹.

Instrumento marco:

- a. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Algunos derechos reconocidos especialmente a personas migrantes internacionales²²:

- a. Salir libremente de cualquier Estado, incluido su Estado de origen. Ese derecho no estará sometido a restricción alguna, salvo las que sean establecidas por ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades ajenos
- b. No ser sometido a esclavitud ni servidumbre
- c. No realizar trabajos forzosos u obligatorios
- d. Protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones
- e. Debido proceso
- f. Identidad cultural

Como se ha logrado establecer, existen diferentes tipos de movilidad, algunos se caracterizan por estar conformados por perfiles poblacionales en condiciones de vulnerabilidad; sin embargo, estos se complejizan aun más cuando se trata de niñez y adolescencia, mujeres, poblaciones LGBTI, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos originarios, entre otros; requiriendo entonces que a las normativas anteriores se integren otras de carácter especializado, entre los que se encuentran:

- a. Convención sobre los Derechos del Niño
- b. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- c. Convención Interamericana sobre Derechos de las Personas Mayores
- d. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- e. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Estos instrumentos determinan un catálogo de derechos que deben ser garantizados por los Estados y sus agentes, atendiendo a las características de la persona que se encuentra en condición de movilidad, por ejemplo, en el caso de tratarse de niñez y adolescencia migrante, la Corte Interamericana ha establecido que los Estados deberán garantizar como mínimo lo siguiente:

- **El interés superior del niño y la niña**

El Interés Superior del niño y la niña es el principio esencial según el cual se deben regir los Estados al tratar temas en los que menores de 18 años estén involucrados. El Interés Superior del niño y la niña se encuentra regulado en el artículo 3.1 de la CDN, que establece que: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño”.

A partir de este precepto “toda medida que los Estados establezcan en la custodia de niños/as migrantes se hará respetando el mejor interés para su futuro y desarrollo, lo cual debe ser tenido presente para la interpretación de todos sus derechos, como la libertad personal, vida, educación, entre otros” .

²¹ Organización Internacional para las Migraciones, OIM, Glosario sobre Migración, 2006, pág. 40. https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf . Consultado: 13 de julio de 2019.

²² Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Art. 8 y siguientes.

- **Libertad personal**

La privación de libertad del niño será absolutamente excepcional para los/as niños/as migrantes en base a su interés superior. En este sentido, la privación de libertad no podrá justificarse ni siquiera por la unidad familiar cuando solo se están analizando temas de índole migratoria. El caso en que los padres puedan ser privados de libertad por razones migratorias no será una razón justa para que los niños/as se vean privados de su libertad también, puesto que, por el contrario, dada la presencia del niño/a se velará para que toda la familia siga el procedimiento migratorio en libertad.

- **Unidad familiar**

El respeto del derecho a la unidad familiar exige no solo que los Estados se abstengan de realizar acciones que resulten en la separación familiar, sino también que adopten medidas para mantener la unidad familiar y reunir a los familiares que se hayan separado. Rehusarse a permitir la reunificación familiar puede considerarse una interferencia con el derecho a la vida en familia o a la unidad familiar, especialmente cuando la familia no tiene posibilidades reales de disfrutar de ese derecho en otro sitio.

Igualmente, la deportación o expulsión puede constituir una interferencia con el derecho a la unidad familiar, a menos que se justifique de acuerdo con las normas internacionales.

Otro ejemplo que se puede referir, es el de personas que han debido traspasar fronteras internacionales en búsqueda de resguardar su integridad y manifieste un temor fundado de regresar a sus lugares de residencia; en este caso, el Estado receptor debe reconocer el principio de no devolución, establecido en el Art. 33 de la Convención de 1951, que cita “ningún Estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas”.

La prohibición de no devolución ante un peligro de persecución según el derecho internacional de los refugiados es aplicable a toda forma de expulsión forzosa, incluyendo la deportación, expulsión, extradición, traslado informal o “entrega”, y la no admisión en la frontera.

Como podemos observar, la movilidad humana es una figura multidimensional, que demanda de los Estados abordajes holísticos en los que se involucren diferentes actores tanto de carácter gubernamental como no gubernamental; de gobierno local o de gobierno central; y más aún, demanda un accionar extra territorial.

En el caso de El Salvador, es un país de larga trayectoria migratoria, aunque en las últimas décadas se registran sus principales hitos en los que cada cual se caracterizó por un tipo de movilidad distinta, en la década de los 70 se caracterizó por ser una migración económica y laboral en el que el principal destino fue Honduras y Estados Unidos. Posteriormente, durante la década de los 80, el conflicto armado propició grandes desplazamientos de población que buscaba resguardar la vida, por lo que muchos se volvieron refugiados en países como Nicaragua, Canadá, Australia, Suecia y la gran mayoría se movilizaron hacia los Estados Unidos.

Durante los primeros años de la post guerra, las movilizaciones se caracterizaron por ser motivadas nuevamente por factores económicos. Estas movilizaciones trajeron consigo un nuevo fenómeno, la deportación, situación que por supuesto en un primer momento el país no estaba listo para atender y comprender. Entre todos los esfuerzos de construir institucionalidad y tejido social, no se tuvo como prioritario analizar a consciencia los perfiles y necesidades de la población que en ese momento estaba siendo retornada al país, lo que fusionado con los factores estructurales de la post guerra no tardó en convertirse en grupos socialmente excluidos y en condiciones de riesgo, que a lo largo de los años han derivado en su mayoría en las denominadas “maras”.

Estos grupos delictivos han logrado ejercer tal violencia que han desestabilizado los sistemas de seguridad pública de El Salvador, obligando a cantidades de personas a desplazarse a lo interno del país buscando salvaguardar la vida, y cuando esta medida no es suficiente, inicia su proceso de migración internacional, en su mayoría, en condiciones de irregularidad y con el objetivo de solicitar refugio.

Todo este contexto ha derivado en que aproximadamente 3 millones de salvadoreños se radiquen en el exterior, concentrándose según información provista por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Estados Unidos, en donde se estima que hay 2.899.607 personas; Canadá con 84.263; Australia, 20.013; España, 16.054; México, 11.222; Italia, 15.083; Guatemala, 9.754; Costa Rica 9.703; Belice, 7.729 y Honduras 6.931.

En lo que respecta a las solicitudes de refugio, se orientan a los Estados Unidos, que también ha recibido mayores solicitudes de asilo de parte de población salvadoreña, registrando en 2017 según informe de la ACNUR 49.500 nuevas solicitudes, casi un 50% más que en 2016, en las que fueron 33.600; en lo que respecta a otros países en los que personas han solicitado refugio, se encuentra Guatemala, país que reporta que en 2017 el número de hondureños y salvadoreños que solicitaron refugio aumentó un 32,1% en comparación con el año 2016, de las

cuales un 89% fueron presentadas por salvadoreños; Canadá para 2017 registraba 207 solicitudes de refugio y Costa Rica actualmente reporta 401 solicitudes de refugio presentadas por connacionales.

Las movilizaciones han demandado que el Estado en un primer momento desarrolle una institucionalidad especializada en atender a las personas migrantes salvadoreñas y sus familias y que, luego, a partir de esta se impulse la integración de la temática como un eje transversal en las funciones que desarrollan las diferentes instancias de la Administración Pública y la articulación de estas con otros actores estratégicos, como organizaciones no gubernamentales, sector privado y academia.

En una primera iniciativa, en 1998 se crea el programa Bienvenido a Casa²³, el cual ha venido evolucionando hasta estas fechas y ha tenido por objetivo dar una recepción digna a las personas que retornan de forma involuntaria en cumplimiento a una orden administrativa o judicial. Actualmente este programa es un referente a nivel de la Región Centroamericana, pues se ha establecido un proceso de atención diferenciada en el que intervienen una serie de instancias que responden a las necesidades de los diferentes perfiles de población retornadas.

En 1999 se crea la Dirección General de Atención a la Comunidad en el Exterior, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, y posteriormente, ya en 2004, se convierte en el Viceministerio de Salvadoreños en el Exterior²⁴.

Sin embargo, estas acciones aun eran limitadas para la demanda de atención de la población salvadoreña migrante, por lo que en abril de 2011 entró en vigencia la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Salvadoreña Migrante y su Familia, la cual tiene como objeto “garantizar el fiel cumplimiento de los derechos humanos de la persona migrante salvadoreña y su familia; por medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional”²⁵.

Asimismo, esta ley crea el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, al cual lo define como el ente de coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y los migrantes salvadoreños; que tendrá como principal objetivo elaborar, proponer, canalizar, verificar el cumplimiento de la política integral de protección y aquellas políticas relacionadas a los vínculos entre migración y desarrollo²⁶.

El CONMIGRANTES está conformado por las instancias siguientes²⁷: Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior; Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Ministerio de Salud; Ministerio de Educación; Ministerio de Economía; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Turismo; Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería; Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador; Procuraduría General de la República; Registro Nacional de Personas Naturales; Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; Consejo Nacional Contra la Trata de Personas; Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer; Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; Instituto Nacional de la Juventud; tres representantes de las Asociaciones de los Salvadoreños radicados en el Exterior; Un Representante de las Organizaciones No Gubernamentales debidamente inscritas en El Salvador, interesadas y relacionadas con la materia; un representante de las universidades privadas; un representante de la Universidad de El Salvador; un representante de las asociaciones de la pequeña y mediana empresa.

A partir de la competencia de cada una de las instituciones se abordan los cuatro momentos del proceso migratorio, origen, tránsito, destino y retorno, teniendo como base lo establecido en la ley antes referida, y la Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Salvadoreña Migrante y su Familia, que se encuentra vigente desde julio 2017, la cual, además de definir líneas estratégicas, establece la integración de los gobiernos municipales como actores claves para ejercer gobernanza migratoria.

Entonces, con el objetivo de ir territorializando la referida política, se ha diseñado la estrategia para la prestación de servicios a migrantes, retornados y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador; su finalidad es generar y desarrollar capacidades en los gobiernos locales y asociaciones de municipios para que ejerzan una gobernanza migratoria desde lo local, habilitando servicios idóneos para dar respuestas diferenciadas a

²³ Carlos Eduardo Argueta, Fundaungo, Una aproximación a las políticas de atención a los deportados en los países del Triángulo Norte de Centroamérica - El Salvador. 2016. Pág. 23. https://ilaipp.org/wp-content/uploads/2017/04/Doc_Deportados-El-Salvador-reducido.pdf. Consultado: 13 de julio de 2019.

²⁴ Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia. Gobierno de El Salvador, 2017. Pag. 22.

²⁵ Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, Art. 1.

²⁶ Ibidem, Art. 6.

²⁷ Ibidem, Art. 12.

los diferentes perfiles de población retornada, así como también coadyuvar a la generación de desarrollo local integral y fortalecimiento del tejido comunitario, a fin de que la población encuentre en su territorio un incentivo para quedarse y evitar la migración irregular.

En este proceso se han tenido los avances siguientes:

- La Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, la cual desde mayo de 2018 tiene en funcionamiento una Oficina Municipal de Atención a Personas Migrantes, Retornadas y sus Familias.
- La Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo, que es la primera experiencia asociativa y que en un primer momento contaba con la participación de cuatro municipios que integran la Asociación, siendo estos Jayaque, Sacacoyo, Talnique y Colón; y en mayo de 2019 se sumaron Quezaltepeque y San Juan Opico, municipios del Departamento de La Libertad, y Armenia, del Departamento de Sonsonate. Se ha diseñado una ruta de intervención para prevención de migración irregular y atender a personas en riesgo de desplazamiento interno.
- La Alcaldía de Mejjicanos, que es de las que recientemente se han sumado a este programa, se encuentra en la realización de un diagnóstico municipal que nos permitirá tener un panorama general de los servicios con los que cuenta la municipalidad y la idoneidad de estos para atender a la población migrante y retornada en ese municipio.
- Gestiones para la incorporación de las Asociaciones de Municipios del Trifinio y Cayagua a la implementación de la Estrategia, así como también a las Alcaldías de San Miguel y San Salvador.

También se cuenta con otros programas que son ejecutados a nivel de instituciones de gobierno central y Ministerio Público, como los siguientes²⁸:

Ministerio de Salud, MINSAL

- Funcionamiento del Comité Institucional para la Atención y Seguimiento de las necesidades en salud a las poblaciones migrantes, con el objetivo de coordinar acciones técnicas-operativas en la atención en salud a la población migrante. Este comité está conformado por las diferentes instancias relacionadas con el tema en todos los niveles de atención y programas ministeriales especiales siguientes: Dirección de Enfermedades no Transmisibles, Salud Mental, Mujer, Niñez y Adolescencia, Saneamiento Ambiental, Coordinación de OSI y Vigilancia Sanitaria.
- Identificación y designación de 5 Referentes Regionales, 17 por SIBASI y de 27 Hospitales de Segundo Nivel para la conducción de las actividades operativas de atención en salud a la población migrante.

Procuraduría General de la República

Acciones de protección a niñez y adolescencia retornada:

- Durante la fase previa al retorno, se emiten opiniones jurídicas por parte de los Procuradores Auxiliares, cuando ha sido imposible por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Asistencia y Protección para los Salvadoreños en el Exterior ubicar al recurso familiar para coordinar el retorno del NNyA a nuestro país. Asimismo, se emite opinión jurídica a la Junta de Protección competente, a fin de dictar la medida de protección correspondiente en estos casos.
- Durante la fase de retorno, se brinda asistencia legal a NNyA en el Proceso de Recepción en DAMI, Aeropuerto y fronteras. Además, se brinda asesoría jurídica y se refieren los casos a las instituciones competentes; así como a las Procuradurías Auxiliares competentes en razón de la residencia del solicitante.
- Interviene como representante legal de los NNyA, en procedimientos administrativos en Juntas de Protección, cuando no cuentan con padre, madre o representante legal o responsable.

Ministerio de Educación

- Se ha desarrollado un proceso de divulgación, información, comunicación y sensibilización sobre el fenómeno de las migraciones y sus consecuencias, por medio de las Direcciones Nacionales, Departamentales y Direcciones de los Centros Educativos.
- Por Decreto legislativo 278/2016, se incluirá como asignatura obligatoria el estudio de Moral, Urbanidad y Cívica en la comunidad educativa en todos los niveles. Se incluye el tema migratorio como eje transversal, proyectado incluirlo a partir del año 2019.

²⁸ Información tomada de los informes de trabajo presentados por las instituciones que integran CONMIGRANTES.

- Se designaron y juramentaron a 10 representantes de organizaciones de salvadoreños/as en el exterior, con la figura de “Embajadores de la Alfabetización”, quienes han sido portavoz del mensaje de apoyo a la alfabetización nacional.
- Atención educativa con Prueba de Suficiencia y Modalidades Flexibles a personas salvadoreñas retornadas.

A manera de conclusión podemos decir que El Salvador es un país que al igual que otros países de la región y el mundo ha sufrido transformaciones en cuanto a los perfiles de personas que se encuentran en condición de movilidad, estos varían según las causas que les han originado, las cuales en los últimos tiempos han sido el recrudecimiento de la violencia y el ensanchamiento de las brechas sociales; sin embargo, se están realizando esfuerzos para proteger y garantizar derechos de las personas que se encuentran en diferentes condiciones de movilidad; aún hay desafíos que debemos sortear, pero en este tema al igual que otras situaciones sociales, todo está sujeto a procesos.

LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS: ENFOQUES Y DESAFÍOS

Norberto Darcy²⁹

En el marco de este nuevo Seminario del ILO y teniendo en cuenta que esta segunda mesa de trabajo está dedicada a “Economía, sostenibilidad y DDHH”, nos parecía importante introducir algunos comentarios y aproximaciones acerca de un tema que, en los últimos años, se ha incorporado con fuerza en la agenda mundial de los derechos humanos: la responsabilidad que le atañe a las empresas en el respeto de los derechos humanos.

I.

Durante un largo tiempo, las estrategias de protección de los derechos humanos –como ideal común de la humanidad– estuvieron enfocadas casi exclusivamente en el rol del Estado. En su origen, los derechos humanos surgieron como una forma de limitar a los poderes públicos y proteger a las personas en sus derechos más básicos frente a las violaciones y abusos perpetrados desde el Estado. Por consiguiente, el principal sujeto obligado a proteger, respetar y garantizar los derechos humanos ha sido, y sigue siendo, el Estado.

Sin embargo, en el mundo actual, como consecuencia del fenómeno de la globalización y el impacto que las actividades empresarias generan no solo en las economías sino en la vida de las personas, la responsabilidad de respetar y no violar los derechos humanos también alcanza a los particulares, pues ya no se duda que los agentes privados –en especial las empresas y corporaciones transnacionales– pueden vulnerar los derechos humanos. Y a menudo lo hacen.

La publicación *Los derechos económicos, sociales y culturales. Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos*³⁰, editado en 2004 por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ya señalaba:

... no son sólo los Estados quienes tienen responsabilidades en lo que respecta al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sino que también las tienen los actores no estatales, como las instituciones financieras internacionales y las empresas transnacionales, cuyas actividades pueden tener importantes repercusiones en el disfrute de esos derechos. Las políticas de las empresas transnacionales y de las instituciones financieras internacionales pueden dar lugar a violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo, especialmente en los más pobres, ya que su influencia económica o política no es menor. También se pueden producir violaciones indirectas de los derechos civiles y políticos en el contexto de los programas de ajuste estructural o de la financiación de proyectos de gran escala, y las empresas transnacionales pueden fomentar ciertos entornos laborales contrarios al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Aunque las instituciones financieras internacionales y las empresas

²⁹ Subsecretario de Protección y Promoción de Derechos de la Defensoría del Pueblo de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director del Área de Defensa de Usuarios y Consumidores del ILO. Master en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia Universidad de Alcalá; Profesor universitario (UBA)

³⁰ El texto se puede consultar <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training12sp.pdf>

transnacionales tienen también la obligación de respetar los derechos económicos, sociales y culturales, no existe un mecanismo internacional que pueda obligarlas a rendir cuentas de manera concreta de sus actos u omisiones ... (pág. 18).

Y más adelante añade:

“Los agentes privados también pueden violar los derechos económicos, sociales y culturales y pueden ser responsables de esas violaciones. Las normas de derechos humanos no son ya únicamente una cuestión de derecho público sino que incluyen también la esfera privada. Los agentes privados tienen obligaciones en la esfera de los derechos humanos y el Estado tiene las correspondientes obligaciones de garantizar la protección de los derechos frente a la violación por terceros que, en general, no tengan relación con el Estado. Análogamente, a medida que el concepto de responsabilidad del Estado trasciende los límites tradicionales, es cada vez mayor el número de casos en que se considera responsables de esas violaciones a empleadores, empresas, propietarios de viviendas, profesores, médicos y otros ciudadanos que puedan violar los derechos de una persona a causa de la incitación o la negligencia del Estado” (pág. 19).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al desarrollar la Observación General 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada señaló que “la obligación de proteger requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar porque las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada”. El mismo Comité PIDESC, al adoptar la Observación General 5 relativa a las personas con discapacidad, insta a los Estados Partes a “conseguir que no solamente los sectores públicos, sino también los privados, se mantengan dentro de límites apropiados, acatando la obligación de velar por el trato equitativo de las personas con discapacidad ... [E]s esencial que el empleador privado, el proveedor de artículos y servicios privado, y otras entidades no públicas queden sometidos a las mismas normas de no discriminación e igualdad en relación con las personas con discapacidad” (párr. 11).

II.

Solo para poner en contexto lo que decimos, es dable mencionar algunos casos que permiten visibilizar las múltiples y variadas formas en que las actividades empresarias pueden afectar o impactar negativamente sobre los derechos humanos:

- a) Cuando una empresa subcontrata proveedores que les pagan a sus trabajadores menos del salario mínimo y les exigen más de 80 horas de trabajo semanal en condiciones insalubres y peligrosas, se ve seriamente afectado el derecho a tener condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, según lo prescrito en el artículo 7 del PIDESC.
- b) Peor aún, cuando una empresa –por ejemplo del rubro textil– contrata a una agencia que recluta trabajadores, generalmente migrantes, a quienes muchas veces se les retienen sus pasaportes hasta que salden “deudas por gestión o comisión de contratación” y que suelen ser víctimas de trata de personas y otros tratos inhumanos, todo lo cual configura una flagrante violación al derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso (conf. Art. 8 del PIDCP).
- c) Las empresas que toleran y admiten distintas prácticas de explotación infantil (por ejemplo en plantaciones agrícolas o en el comercio informal), que muchas veces derivan en tráfico sexual y prostitución de menores, violan el derecho de toda niña o niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o entorpecer su educación, conforme lo establece el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño (en el mismo sentido se pronuncia el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil).
- d) Algunos emprendimientos constructivos o agrícolas provocan desalojos forzados de comunidades indígenas que sufren desplazamientos, malos tratos, pérdida de viviendas y de sus medios tradicionales de vida, sin previa consulta y sin ningún tipo de reparación económica, todo lo cual constituye prácticas discriminatorias (contrarias a lo que estipula el Art. 5 de la Declaración Universal de los DDHH y los Arts. 26 y 27 del PIDCP), que vulneran entre otros el derecho a tener un nivel de vida adecuado (Art. 11 PIDESC).
- e) Cuando de manera ostensible, o incluso solapada, una empresa persigue, discrimina o despidе injustificadamente a empleados sindicalizados, o directamente les niega la relación laboral y, por añadidura, la libre agremiación, transgrede el derecho a fundar y afiliarse a un sindicato y el derecho de huelga, reconocidos –entre otros– en el artículo 8 del PIDESC. En este punto, observemos el fenómeno creciente de empresas creadas a través de plataformas digitales que brindan servicios de mensajería, transporte y/o entrega de alimentos o productos que, so pretexto de propiciar una “economía colaborativa”, se autoconsideran “meros intermediarios” entre los transportistas o repartidores y los clientes de cada servicio, y generan empleo con altos niveles de informalidad, precariedad y

desprotección laboral, que incluyen –en la mayoría de los casos– modos de competencia desleal y elusión impositiva.

f) Cuando empresas industriales o agroquímicas vuelcan desaprensivamente desechos tóxicos que contaminan territorios o fuentes de agua potable causantes de enfermedades que impactan sobre poblaciones circundantes (con especial impacto en grupos vulnerables), se conspira contra la preservación de un ambiente sano y saludable, así como se afecta el derecho a la salud integral (PIDESC, Art. 12).

g) Veamos, por otra parte, que las empresas concesionarias o licenciatarias de servicios públicos esenciales también pueden lesionar derechos humanos cuando prestan sus servicios en forma irregular o cercenan ilegalmente el uso y goce de esos servicios³¹. Así, por ejemplo, se afecta el derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud (Art. 12 del PIDESC), que incluye el derecho humano al agua (reconocido en la OG 15 del Comité PIDESC) cuando se procede al corte total del suministro de agua potable por falta de pago o cuando se descuidan los procesos de tratamiento y potabilización del agua y ésta llega a los domicilios con componentes nocivos que ponen en riesgo la vida y la salud de los usuarios; o cuando hay interrupciones masivas y/o prolongadas en la prestación del servicio de energía eléctrica (por falta de inversiones o mantenimiento adecuado de las redes), circunstancia que impacta, entre otros, sobre el derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado para sí y su familia, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, que incluye la alimentación y la vivienda adecuadas (Art. 11 del PIDESC).

h) Del mismo modo, se pone en riesgo el derecho a la salud y a la alimentación adecuada cuando las empresas fabricantes de alimentos o medicamentos introducen al mercado un producto con componentes prohibidos o no debidamente testeados o falsean u ocultan información en el etiquetado o prospecto del producto.

i) A propósito del derecho a la salud, detengámonos un instante en un caso reciente que causó impacto mundial, cuando se reveló que un equipo de investigadores de una reconocida empresa farmacéutica trasnacional descubrió que uno de sus fármacos más vendidos –indicado para el tratamiento de la artritis– reducía el riesgo de contraer Alzheimer en un 64%. Pese a ello, la conducción de la empresa decidió no continuar las investigaciones –al parecer, por el alto costo de los ensayos clínicos– y además no hacer pública la información del resultado de las investigaciones. De esta manera, la conducta empresarial impacta negativamente sobre la salud pública al restringir o impedir avances científicos que podrían disminuir los efectos de una enfermedad que, para muchos especialistas, se está convirtiendo en una nueva epidemia.

j) Por último, obsérvese que un derecho tan elemental para el ejercicio y consolidación de las democracias, como es el derecho de sufragio, también puede ser afectado por las empresas –y no solo por los gobiernos o los actores políticos– cuando, por ejemplo, se contrata a una empresa de servicios informáticos para el desarrollo e implementación de un sistema de votación electrónica o bien para la transmisión digital de los resultados de las urnas, y por negligencia, falta de medidas de seguridad informática o complicidad de la empresa, se trastocan los resultados del escrutinio afectando la transparencia y la legitimidad del proceso electoral.

III.

Desde mediados de la década de los noventa, la preocupación en torno a la responsabilidad de las empresas por abusos o violaciones a los derechos humanos fue ganando terreno y terminó por instalarse en la agenda de discusión de las Naciones Unidas y otros foros globales.

1. La primera iniciativa en ese sentido fue el Pacto Global, lanzado en 1999 por el Secretario General de la ONU como una convocatoria de adhesión voluntaria para que las empresas se comprometieran a alinear sus estrategias y operaciones conforme a 10 principios universalmente aceptados, en cuatro áreas temáticas definidas: derechos humanos, derechos laborales, preservación del medioambiente y lucha contra la corrupción.

Se trata, como dijimos, de una iniciativa voluntaria y por ende no vinculante. Las empresas, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales que se unan a la iniciativa, aceptan estos 10 principios y se comprometen a implementarlos a nivel interno y, por lo tanto, a respetar los derechos humanos, las normas laborales, el medioambiente y a actuar con transparencia en sus actividades.

El Pacto Global se fue instrumentando a través de Redes Locales que impulsan la iniciativa a nivel nacional, configurándose como un espacio participativo, de aprendizaje e intercambio de experiencias, a través de canales de

³¹ Para profundizar este tema, ver Darcy, Norberto C., “Los servicios públicos esenciales y el respeto de los derechos humanos” en revista *Eforos*, Instituto Latinoamericano del Ombudsman –Defensorías del Pueblo (ILO), IIª época n° 3, año 2017, p. 33 http://www.ilo-defensordelpueblo.org/images/pdf/Interior_Eforos_para_PDF.pdf

diálogo sobre políticas, entrenamiento en temas puntuales y alianzas para proyectos, incluso para canalizar acciones en apoyo a objetivos más amplios de Naciones Unidas (por caso, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030). Pero, claro está, no es un mecanismo para juzgar o monitorear el comportamiento de las empresas, ni tampoco para establecer regulaciones o códigos de conducta.

2. Ya en el año 2005, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas le encargó al profesor John Ruggie (Universidad de Harvard), en su calidad de Representante Especial, la misión de investigar abusos corporativos de los derechos humanos cometidos en todo el mundo, identificar y clarificar los estándares de responsabilidad empresarial y especificar el rol de los Estados en la regulación de las empresas de manera efectiva. Tras una investigación exhaustiva, el Prof. Ruggie presentó en 2008 su propuesta de un marco para imponer responsabilidades en materia de derechos humanos sobre las empresas, que fue favorablemente recibido por el Consejo de NU, quien le solicitó que lo presentara con recomendaciones concretas para su implementación.

Finalmente, el 16 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó por unanimidad los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del Marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar**³² que, hasta la fecha, constituye la experiencia de investigación y sistematización de derechos humanos y empresas más avanzada a escala global.

3. Se creó, además, un Grupo de Trabajo sobre derechos humanos y empresas³³, integrado por cinco expertos independientes de distintas regiones del mundo, con mandatos renovables cada seis años, cuyos objetivos principales son: a) promover la divulgación y aplicación efectiva de los Principios Rectores; b) identificar, intercambiar y promover las buenas prácticas que se vayan experimentando, para lo cual deberá recabar información de gobiernos, empresas, ONG, sociedad civil, instituciones nacionales de DDHH y titulares de derechos y, además, podrá formular las recomendaciones pertinentes; c) fomentar la utilización de los Principios Rectores, asesorando acerca de la elaboración de leyes, reglamentos y políticas nacionales relativas a empresas y derechos humanos; d) visitar a los países; e) estudiar los mecanismos de acceso a recursos efectivos disponibles para quienes vean afectados sus derechos humanos por las actividades empresarias y propiciar su mejora y ampliación; f) establecer un diálogo sistemático y analizar posibles ámbitos de cooperación que incluyan a todos los interlocutores pertinentes; g) en los últimos años, se agregó la tarea de prestar la debida atención a la aplicación de los Principios Rectores en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁴.

4. Asimismo, el Consejo decidió crear un foro sobre empresas y derechos humanos, abierto y plural, bajo la dirección del Grupo de Trabajo con el objeto de examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores, promover el diálogo y la cooperación, así como también definir e impulsar las buenas prácticas relacionadas con las empresas y los derechos humanos. El foro se reúne una vez al año y está abierto a la participación de todos los interesados: los Estados, otros órganos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos, Defensorías del Pueblo, empresas, asociaciones empresariales, sindicatos, miembros del mundo académico y organizaciones no gubernamentales.

5. Por último, en 2014 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU creó, mediante la Resolución 26/9, un Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTIAEDH), de composición abierta, con el mandato de elaborar un “instrumento jurídicamente vinculante para regular, en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas (A/HCR/RES/26/9)”. Hasta la fecha se llevaron adelante cuatro sesiones anuales, y en la última se avanzó en la elaboración de un borrador de instrumento internacional para su discusión.

IV.

Ahora bien, los Principios Rectores adoptados por la ONU constituyen un instrumento en el cual se plasman 31 principios dirigidos a los Estados y a las empresas, mediante los cuales se especifican los deberes y las responsabilidades de unos y otras en materia de protección y respeto de los derechos humanos. Son una guía para la acción, una plataforma común a escala global, en la que se definen las líneas directrices que tanto los Estados

³² Para ver el texto completo y comentado de los Principios Rectores se puede acceder a la siguiente publicación https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

³³ Para mayor información sobre las tareas del Grupo de Trabajo se puede acceder a <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/WGHRandtransnationalcorporationsandotherbusiness.aspx>

³⁴ Informe *La dimensión de las empresas y los derechos humanos en el desarrollo sostenible: incorporando "proteger, respetar y remediar" en la aplicación de los ODS* informe que contiene 10 recomendaciones clave del Grupo de Trabajo de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos para los gobiernos y las empresas, producido en Ginebra el 30 de junio de 2017, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/Session18/InfoNoteWGBHR_SDGRecommendations_SP.pdf

como las empresas deberán tener en cuenta a la hora de establecer sus políticas, normas y procesos en función de sus respectivas responsabilidades. Por un lado, contribuyen a precisar el alcance del deber que tienen todos los Estados de proteger los derechos humanos también frente a las consecuencias negativas provocadas por las empresas, que incluye el deber de garantizar el acceso a una reparación eficaz para todas aquellas personas que hubieran resultado afectadas por las actividades empresarias. Por otro lado, imparten orientaciones prácticas a las empresas en cuanto a las medidas que deben adoptar para respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, así como para hacer frente a cualquier consecuencia que hubieran generado con sus actividades.

Los Principios Rectores aplican para todos los Estados y también para todas las empresas, sin importar cuál sea su tamaño, sector, ubicación, propiedad o estructura, e independientemente de la capacidad y/o voluntad que exhiba cada Estado para cumplir efectivamente con sus obligaciones de proteger los derechos humanos.

No son, por cierto, un nuevo tratado o convención internacional que los Estados puedan ratificar, sino que se enrolan dentro de la noción de *soft law* (acuñada por el derecho internacional). Por esas razones, tampoco crean nuevas obligaciones jurídicas, sino que han sido elaborados en base a las obligaciones y mejores prácticas ya existentes en el derecho internacional. En ese sentido, si bien carecen de efectos jurídicos vinculantes, sirven para explicar y esclarecer el alcance y las consecuencias que dimanan de las normas internacionales de derechos humanos ya existentes, algunas de las cuales resultan jurídicamente vinculantes para los Estados que las han ratificado.

V.

El marco general de los Principios Rectores se estructura en base a tres pilares fundamentales: **Proteger, Respetar y Remediar**. A partir de ellos, se explican y distribuyen deberes y responsabilidades diferentes pero complementarias entre Estados y empresas, a saber³⁵:

1. Todos los Estados tienen el deber de **proteger** a todas las personas que están en su territorio y/o jurisdicción frente a los abusos de los derechos humanos cometidos por terceros, incluidas las empresas, a cuyo efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, reglamentación y sometimiento a la justicia.
 2. Las empresas, por su parte, tienen la responsabilidad de **respetar** los derechos humanos, lo que significa actuar con la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros y reparar las consecuencias negativas de sus actividades.
 3. En caso de abusos, el Estado debe garantizar que las víctimas puedan acceder a mecanismos de remediación y de reparación efectivos, a través de vías judiciales y extrajudiciales.
1. El deber del Estado de proteger implica, en primer lugar, diseñar y poner en práctica medidas tendientes a impedir que cualquier sujeto realice conductas que lesionen los derechos humanos. La omisión o falta de actuación de las autoridades públicas en prevenir o evitar que agentes privados vulneren los bienes jurídicos que protegen los derechos humanos acarrea la responsabilidad estatal, aun cuando las conductas lesivas no sean directamente atribuibles a órganos o funcionarios del Estado. El deber de protección requiere de un Estado activo que no resigne las funciones que le son propias como autoridad pública, pues es el Estado el que debe encargarse –como mínimo– de hacer que las empresas cumplan las leyes destinadas a respetar los derechos humanos.

Para cumplir ese deber de protección, los Estados deben dar mensajes claros a las empresas domiciliadas en su territorio o que se encuentran bajo su jurisdicción –muy especialmente a las que actúan en el extranjero– a fin de manifestarles con claridad que esperan de ellas un cabal respeto a los derechos humanos en todas sus actividades y operaciones.

Además, las autoridades gubernamentales deben ejercer un papel clave de fomento y asesoramiento útil a las empresas, alentándolas –e incluso exigiéndoles– a que expliquen cómo analizan y cómo trabajan el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos y, como consecuencia de ello, qué medidas implementan para evitarlos o mitigarlos.

2. Ahora bien, mientras el Estado tiene el deber de proteger, todas las empresas –sin importar el lugar donde operan– tienen a su vez la responsabilidad de respetar los derechos humanos. Ello significa que las empresas deben desarrollar sus actividades de manera tal que no interfieran en el disfrute de los derechos humanos de los

³⁵ Para tener una mayor comprensión del alcance de los Principios Rectores sugiero consultar el documento "PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS", publicación de Naciones Unidas, 2014, https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQ_PrinciplesBusinessHR_SP.pdf

demás, se trate de trabajadores, empleados, consumidores, miembros de una comunidad específica, grupos vulnerables o cualquier individuo o colectivo.

Esta responsabilidad exige que las empresas eviten que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y, si éstas se producen, deben hacer frente a ellas. En ese sentido, las empresas deben adoptar medidas para prevenir, mitigar y, en su caso, reparar todo efecto, impacto o consecuencia negativa que hayan causado, en las que hayan participado, o las que guarden alguna relación directa o indirecta con sus operaciones, productos y/o servicios.

La responsabilidad empresarial de respetar –aclaran los Principios– es independiente de que los Estados cumplan o no con su deber de proteger los derechos humanos, pues dicha responsabilidad vincula a las empresas aun cuando las autoridades públicas no se ocupen eficazmente de hacer respetar estos derechos. Dicho de otro modo, las empresas no pueden escudarse en la inacción u omisión del Estado para justificar cualquier hecho que produzca la violación a cualquier derecho humano.

Teniendo en cuenta que las actividades de las empresas pueden tener impacto sobre casi todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, las empresas están obligadas a respetar, como mínimo, el catálogo de derechos humanos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos (que reúne la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (que incluye los ocho convenios fundamentales de la OIT); por supuesto que ello no excluye, según cada contexto, que las empresas deban tener en consideración otras normas internacionales de derechos humanos.

3. En lo que respecta a la necesidad de reparar, los Principios Rectores ponen nuevamente el foco en el Estado y en su deber de proteger los derechos humanos en tanto de ahí se deriva –como ya mencionamos– la obligación de garantizar que todas las víctimas de abusos o violaciones empresariales cuenten con mecanismos de reparación eficaces, por vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo.

Para evitar que la reparación se torne ilusoria, los Estados deben asegurarles a los damnificados la accesibilidad y disponibilidad de mecanismos judiciales adecuados, que cumplan con estándares de imparcialidad, integridad y respeto a las garantías del debido proceso. Ello requiere, entre otras cosas, reducir o eliminar las barreras que obstaculizan el acceso a la justicia, ya sea por razones de discriminación, costos excesivos, falta de representación legal, ausencia de mecanismos colectivos de reclamación, denegación de justicia, entre otros.

Si bien los mecanismos judiciales resultan fundamentales e insustituibles para garantizar el acceso a una reparación, los Estados también deben asegurar la existencia de otras vías extrajudiciales que, cuando resulte procedente, atiendan y resuelvan las quejas relacionadas con los efectos negativos de las empresas en los derechos humanos. Los mecanismos extrajudiciales, tanto estatales como no estatales, pueden desempeñar una función muy importante de complemento y suplemento a los mecanismos judiciales, pues, como es sabido, ni siquiera los sistemas judiciales más eficaces y mejor organizados pueden tratar todas las demandas o denuncias, siendo además que no siempre resulta necesario recurrir a una vía judicial y que tampoco es siempre la mejor solución.

Las instituciones nacionales de derechos humanos, las Defensorías del Pueblo y las agencias gubernamentales que actúan como autoridad en materia de protección laboral o ambiental pueden ser mecanismos extrajudiciales estatales aptos para atender reclamos, examinar casos, convocar a instancias de mediación o conciliación y en algunos casos resolver conflictos o imponer sanciones.

Los Principios Rectores proponen, además, que se establezcan mecanismos extrajudiciales no estatales, es decir que las empresas puedan desarrollar mecanismos propios, a nivel operacional, que posibiliten el tratamiento –previo y no excluyente– de reclamaciones de particulares o comunidades que puedan haberse visto afectados negativamente por sus operaciones, debiéndose tener particular cuidado en que estos mecanismos no se utilicen para horadar la función de los sindicatos –en las controversias de carácter laboral– ni para impedir el acceso a otros mecanismos judiciales o extrajudiciales de la esfera estatal.

Estos mecanismos no estatales pueden consistir en instancias de diálogo y resolución consensuada de conflictos, creados o administrados por las propias empresas o conjuntamente con otras partes interesadas, que autorice a los afectados a dirigirse directamente ante la empresa para reclamar y solicitar alguna forma de reparación. Los Principios Rectores consideran que abrir la posibilidad de recibir directamente denuncias, reclamos o simples expresiones de preocupación les permitirá a las empresas –en el marco de la debida diligencia– identificar

problemas sistémicos y adaptar sus prácticas, así como construir un sistema de alertas tempranas para evitar mayores daños ulteriores.

Los Principios Rectores enumeran una serie de criterios básicos para que los mecanismos de reclamación extrajudicial, estatal y no estatal, sean eficaces. Estos deben ser: legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes y compatibles con los derechos. Es decir, deben constituir una vía genuina para que las víctimas de abusos cometidos por las empresas obtengan una reparación y, como contrapartida, no deben consistir en un mero ejercicio de relaciones públicas.

La noción de reparación tiene un alcance amplio que no se limita a indemnizaciones dinerarias, sino que incluye también disculpas, restitución, rehabilitación, compensaciones, sanciones (penales o administrativas), así como medidas de prevención de nuevos daños como, por ejemplo, la exigencia de garantías de no repetición.

VI.

Ahora bien, fácil es advertir que las Defensorías del Pueblo se erigen como las instituciones que están en mejores condiciones para impulsar la promoción e implementación de los Principios Rectores sobre empresas y DDHH en cada uno de los Estados. De hecho, ya muchas lo están haciendo.

En efecto, las actuales Defensorías del Pueblo –moldeadas bajo los Principios de París– se configuran como órganos estatales extra-poderes, independientes de los poderes públicos, que tienen la misión fundamental de defender, proteger y promover los derechos humanos y para ello cuentan con singulares herramientas de actuación y persuasión.

Quién mejor, entonces, que las actuales Defensorías del Pueblo para:

- a) controlar y fiscalizar que los Estados cumplan con su deber de protección a los derechos humanos;
- b) instar a los gobiernos a desarrollar, promulgar y actualizar un plan de acción nacional sobre empresas y derechos humanos, como parte de la responsabilidad del Estado para difundir e implementar los Principios Rectores, tal como fuera recomendado por el Grupo de Trabajo de la ONU;
- c) recomendar nuevas reglamentaciones o, en su caso, propiciar la sanción de leyes específicas, en particular, aquellas defensorías que cuentan con la facultad de iniciativa legislativa;
- d) emprender alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil no solo para difundir los Principios Rectores sino también para incidir en las políticas públicas;
- e) entablar vínculos con las empresas para brindar capacitación y educación en derechos humanos, estimular la toma de conciencia empresarial, facilitar canales de diálogo, ofrecer la conformación de mesas de trabajo frente a los conflictos, e incluso, para contribuir a que las empresas desarrollen sus propios mecanismos operacionales de reclamación y reparación de daños, monitoreando su puesta en marcha y funcionamiento;
- f) participar activamente en los foros nacionales e internacionales, así como llevar casos ejemplificativos –de cumplimiento o incumplimiento– al seno de esos foros o ante el Grupo de Trabajo de la ONU;
- g) tomar los Principios Rectores como un parámetro más para la evaluación, observación y seguimiento de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- h) Y, en mi opinión, las Defensorías del Pueblo son las instituciones más idóneas para organizar y ofrecer mecanismos extrajudiciales de abordaje e intermediación de conflictos entre empresas y DDHH, incluso, llegado el caso, para facilitar el acceso a la jurisdicción de los que resulten damnificados por el accionar abusivo o lesivo de las empresas. En este sentido, me parecía interesante comentarles dos casos en los que la Defensoría del Pueblo de la CABA tomó intervención y que, de alguna manera, ilustran y representan formas de intervenir en favor de víctimas perjudicadas por actividades empresarias:
 - i) El primer caso, ocurrido en el mes de octubre de 2017, tiene que ver con la explosión y destrucción total de un complejo de viviendas familiares, ubicadas en un barrio típico de la Ciudad de Buenos Aires, ocasionado por una fuga de gas provocada por el obrar negligente de una cuadrilla de trabajadores de una empresa contratista de la prestadora del servicio de gas domiciliario que estaba realizando arreglos en las veredas. Si bien afortunadamente no hubo que lamentar víctimas fatales, el siniestro dejó algunos heridos y a diez familias sin sus viviendas. Ante esta situación la Defensoría porteña convocó de inmediato a una instancia de mediación entre la prestadora del servicio de gas y las familias damnificadas por el siniestro, que trajo como resultado que la empresa se comprometiera a

solventar el alquiler de viviendas –por al menos seis meses– con más un resarcimiento dinerario destinado a cubrir necesidades básicas de las familias afectadas, ello sin perjuicio de los procesos judiciales iniciados tanto para atribuir las responsabilidades civiles y penales, como para determinar la indemnización integral para reparar los daños provocados³⁶.

ii) En el segundo caso, a raíz de un reclamo sindical de los trabajadores del Subterráneo de Buenos Aires, se confirmó recientemente que parte del material rodante adquirido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Metro de Madrid contiene asbesto (amianto), sustancia altamente tóxica cuya utilización ha sido prohibida debido a sus efectos cancerígenos. A instancias de la Defensoría se constituyó una Mesa de Diálogo entre la empresa operadora del servicio, las autoridades del Gobierno de la Ciudad y la representación sindical de los trabajadores, cuya finalidad es elaborar un plan de desasbestización para proteger a los trabajadores/as y también a los usuarios/as, independientemente de los reclamos que deberá hacer el GCBA a la empresa española.

Por último, creo que las Defensorías del Pueblo a través de sus distintas organizaciones regionales e internacionales deben contribuir al estudio y definitiva concreción de un nuevo instrumento internacional, jurídicamente vinculante, sobre empresas y Derechos Humanos, sobre el que ya se está trabajando en el marco del Grupo de Trabajo de la ONU.

VII.

En suma, para concluir, creo que los Principios Rectores –si bien insuficientes, con un lenguaje excesivamente prudencial y, por ahora, más declarativos que efectivos– constituyen un buen punto de partida para exigir de los sectores empresarios un mayor compromiso en respetar y no violar los derechos humanos. Pues, en definitiva, se trata, ni más ni menos, de propiciar modelos de convivencia en el anhelo de construir un mundo (un poco) mejor.

³⁶ Los periódicos argentinos reflejaron la noticia de esta manera https://www.clarin.com/ciudades/drama-que-darse-familias-calle-explosion_0_SkqpuoQAb.html ; En la página web de la Defensoría porteña <http://www.defensoria.org.ar/noticias/acuerdo-entre-metrogas-y-las-familias-afectadas-por-la-explosion-de-flores/>

REFLEXIONES SOBRE MIGRACIÓN, POBREZA Y DERECHOS

Ismael Rins³⁷

La migración sin dudas va a ser un fenómeno que va a signar este tiempo en el que vivimos y la historia lo va a recordar o analizar de distintas maneras. Lo que nos proponemos, en esta reunión, es no solo hacer un análisis objetivo de ciertas circunstancias que rodean el fenómeno migratorio sino que, además, generar discursos que de alguna manera puedan colaborar en visibilizar la vulneración de derechos que sufren quienes hoy se encuentran ante esta situación de tener que migrar.

Si analizamos las causas de la migración, del repaso surgen claramente una lista trillada de causas que surgen casi de memoria; podemos referirnos a causas políticas, socioeconómicas, familiares, bélicas y otros conflictos internacionales, catástrofes climáticas, a la precariedad laboral y a la consecuente búsqueda de mejores oportunidades de trabajo, entre otras. Pero sin dudas que una de las situaciones que obligan a los seres humanos a migrar es la pobreza.

La pobreza entendida como esa condición extrema que impide el desarrollo de una vida digna en el lugar donde vivimos y del cual somos originarios. La pobreza que obliga al desplazamiento hacia otros territorios, hacia otras sociedades, aún conscientes de que la aventura de comenzar en un nuevo país sin redes de contención no será fácil.

Quiero traer a colación un concepto que me parece muy interesante en un libro de la filósofa política Adela Cortina que se llama “Aporofobia: el rechazo al pobre”, y me parece que esta palabra es muy interesante porque lo que ella manifiesta o deja claramente ver es que en el mundo, a lo que nos enfrentamos en estos fenómenos migratorios, no es a una aversión al migrante o al extranjero. Sino que estamos frente a la aversión a una condición social, no a una raza, etnia o nacionalidad. Generalmente el conjunto se refiere a una aversión hacia el pobre. La aporofobia me parece un concepto muy interesante para empezar a divulgar, porque nos interpela de cara a una realidad que muchas veces escondemos bajo otros pretextos. No hay un temor o un rechazo al extranjero, de hecho, como tan bien lo refiere Cortina, países europeos y Estados Unidos reciben más de un millón de extranjeros por año y se monta una industria basada en este hecho social. El extranjero que molesta es el extranjero y la extranjera pobre, el que no tiene dinero, que busca trabajo o viene a ocupar los espacios públicos, y que indefectiblemente viene a vivir dignamente y a ejercer sus derechos humanos, que son inalienables e irrenunciables y que no puede dejarlos en su país de origen y, por lo tanto, demanda del Estado cierta atención, protección y garantía, y como contrapartida están tan invisibilizados que no aportan nada, o no se visibiliza qué es lo que aportan, porque la pobreza está invisibilizada. Entonces, se discrimina a los migrantes por su condición de pobres, se los rechaza, tienen derechos pero no nos dan nada a cambio económicamente, comercialmente, productivamente.

Es claro que las causas de la migración tienen orígenes, y a los orígenes los podemos encontrar en distintas circunstancias históricas. Por ejemplo, en el continente sudamericano, actualmente, la migración tiene su origen en una cuestión focal muy definida: un gobierno ha puesto en peligro la continuidad de posibilidad de vida digna de muchos ciudadanos y ciudadanas venezolanas en un contexto de violencia política, económica, psicológica y física. Estas situaciones de violencia son alentadas por los países desarrollados que generan conflictos fuera de sus fronteras. Conflictos generados en el narcotráfico, la sobreexplotación de los bienes de la naturaleza y en el sistema productivo, y a su vez, son los países que más se resisten a la recepción de migrantes.

Tenemos que tener en cuenta que las acciones de los hombres traen reacciones. No podemos desconocer que la explotación ilimitada y voraz del continente Africano por parte del mundo en general, y de Europa en particular, ha sido uno de los orígenes de la causa de la migración Africana hacia Europa. Un continente que tiene países casi inhabitables, plagado de guerras civiles, devastado en sus recursos naturales. África subsahariana y con una situación jurídica de abandono, sus sociedades atravesando la miseria y la vulneración de sus derechos humanos fundamentales. Estos escenarios, estas postales, muchas veces se disfrazan de causas, y no nos permiten ver el

³⁷ Defensor del Pueblo de Rio Cuarto, Córdoba, Argentina. Ex vicepresidente y actual Consejero de la Asociación de Defensorías del Pueblo de la República Argentina (ADPRA). Cofundador y socio de la Alianza Global de Ombudsperson Locales (AGOL). Coordinador de la Región Cono Sur de la Federación Iberoamericana del Ombudsman de la Red de Migrantes y Trata. Secretario General del ILO.

origen real, que es la explotación de siglos que han sufrido esos países, mucho antes de que ocurran los fenómenos migratorios.

Diferente pasa con Venezuela, que es un fenómeno muy focal originado en un problema casi explosivo.

Entonces, debemos hacer conscientes los verdaderos orígenes del fenómeno migratorio, y cuestionarnos la mirada que echamos sobre los migrantes: demasiado economicista, mercantilista, capitalista, que pone por encima de los derechos humanos de los migrantes (ni qué hablar de los derechos civiles, laborales, políticos, etc.) un argumento económico (si aporta u ofrece algo al sistema) para poder entender que se trata de una persona.

Es un argumento muy de este clima de época que cuaja con el mercado, en contraposición al argumento de que los y las migrantes tienen derechos inalienables e irrenunciables por el solo hecho de ser personas humanas, no por realizar un aporte económico o entrar en una lógica de mercado. Debemos empezar a cuestionar este tipo de argumentos, dejarnos interpelar por argumentos de corte humanista, ponerlos a discusión, no dejarnos arrebatar el discurso y no dejarnos tomar el teatro de batalla por estas propagandas, a veces bien intencionadas, otras veces con un claro sesgo de mantener un modelo voraz, que intenta poner al migrante como un producto más de la factoría económica, industrial o comercial de un modelo que evidentemente no va a dar respuesta a esta crisis migratoria que vive el mundo.

Cuando seguimos hablando de una migración ordenada, segura y regular, tenemos que pensar para quién. Me parece que está claro que hoy la migración para el que emigra no es ordenada, no es segura, y esta cuestión de la regularidad es el concepto que menos ha sido desarrollado y no podemos casi entender de qué se trata. ¿Qué significa ser irregular?

Cuando alguien emigra, lo que menos se le ocurre ante un puesto migratorio es decir que es un migrante. Desde ese momento se vulnera su derecho a su identidad, al no poder reconocerse ante la autoridad como migrante, porque tiene miedo, porque sabe que *a priori* será estigmatizado, porque está en una situación irregular hasta tanto la regularice. A los migrantes se los identifica de inmediato con rasgos como la delincuencia, la violencia, la destrucción, el despojo de bienes escasos, de fuentes de empleo o de la riqueza nacional; con enfermedades, con desviaciones psicológicas, con pobreza.

Estamos hablando de personas que ni siquiera tienen posibilidad de representación en estos espacios.

El origen primero, desde mi punto de vista, de la migración es la desigualdad en la que estamos sumidos en este sistema de producción/explotación. Es la crisis del sistema de la cual la mal llamada “crisis migratoria” es un síntoma. Rita Segatto habla de un mundo en donde la desigualdad ha sido superada por la dueñidad, en donde “un mundo que si hablamos de desigualdad nos quedamos cortos. La palabra adecuada sería “dueñidad””. Y la dueñidad resulta como consecuencia de dos aspectos: del grado de concentración de la riqueza y la ficcionalidad de las instituciones. Estos grandes dueños poseen tanto poderío y concentración de la riqueza que se convierten a su vez en los señores con la posibilidad de explotar todos los bienes naturales de nuestro mundo, generando catástrofes ambientales, devastación de los territorios, y de las personas, de sus posibilidades de vida o muerte. También cambió en el mundo de la política: la tendencia en el mundo comenzó a ser que los grandes dueños de la riqueza empiezan a tener sus representantes directos en la política. Entonces, este hecho ha provocado un giro demasiado grande en lo que significa hoy el Estado de derecho y los derechos humanos. Un cambio en el cual las personas migrantes, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, en fin, los pobres, quedan absolutamente relegados.

CLAVES ACTUALES: LA IMPERIOSA NECESIDAD DE PROTEGER EL TRABAJO DECENTE Y PRESERVAR EL MEDIOAMBIENTE

Raúl Lamberto³⁸

“La cooperación social es nuestra clave para la supervivencia ...”

El mundo ha cambiado; la libre circulación de mercancías, la globalización, la revolución informática, la eliminación de fronteras del comercio ha causado transformaciones radicales en empresas y en la organización laboral, con la consecuente transformación de las fuerzas en las que se basa la justicia social.

El escenario es grave. El mundo desregula el trabajo y la seguridad social, aumenta el desempleo y la precariedad laboral, cada día son más numerosos los problemas ambientales y como consecuencia de las políticas sociales y de abuso con la naturaleza, las poblaciones más vulnerables se ven obligadas a migrar en busca de horizontes más prometedores.

Mientras las empresas se encuentran sometidas a obtener una rentabilidad competitiva, para lo cual se despliegan en el escenario mundial, las libertades colectivas de los trabajadores permanecen encerradas en los derechos locales.

El desafío está planteado: aumentar la solidaridad internacional.

1. Trabajo

“La justicia social no solo se ha reconocido en el derecho internacional como un ideal, un deber moral que pesaría sobre las naciones y debería equilibrar el realismo político y económico. Ella misma se identifica con el realismo, más concretamente con la experiencia histórica que siempre ha presenciado cómo la humillación y la miseria generaban un odio y una violencia que repetidas veces a lo largo del siglo XX ha superado los límites de lo imaginable”³⁹.

Un poco de historia será clave para entender cómo hemos llegado a esta situación.

Luego de la Segunda Guerra Mundial, los países “libres” sostuvieron la imperiosa necesidad de construir un ordenamiento internacional fundado sobre el principio de **dignidad humana** y someter este principio a las normas del comercio internacional.

La 1era. Declaración que refiere a la “Dignidad” fue la de **FILADELFIA** promulgada el **10/5/1944**, integrada luego dentro de la **Constitución** de la **OIT** de 1945, que dice **“solo puede establecerse una paz duradera sobre la base de la justicia social”**. Considera además, **“Todos los seres humanos sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”** y sostiene como premisas fundacionales que **“el trabajo no es una mercancía”, “la libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante”** y **“la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos”**. La Declaración anticipa y ofrece un modelo para la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Es un documento que:

1. clarifica, al ligar el **progreso material** con el **desarrollo espiritual**;
2. cualifica su realización como **“propósito central”** de la **política nacional e internacional** y como **“objetivo fundamental”**;

³⁸ Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Representante de la Asociación de Defensorías del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) ante la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), Director de Relaciones Internacionales de ILO.

³⁹ Alain Supiot, Profesor Cátedra Estado Social y Globalización del College de France.

3. sitúa al **derecho, no como un límite** infranqueable, sino como un **objetivo a alcanzar**. Este concepto, de objetivo, cincuenta años más tarde, dará auge al **Derecho de la regulación**. Someter la **libertad de actuar a la realización de determinados objetivos**.

El objetivo del **mundo de hoy**, que les es asignado a los Estados a nivel internacional, es la **libre circulación de capitales, mercancías y servicios**, así como el reconocimiento universal de los **derechos de propiedad intelectual**. Las **normas laborales** solo pueden ser admitidas en la medida en que no obstaculicen la realización de este objetivo.

La **Declaración** relativa a los **Derechos y principios Fundamentales en el Trabajo; 1998** – OIT- concluye: “**Las normas del trabajo no deberían utilizarse con fines comerciales proteccionistas ... además, no debería en modo alguno ponerse en cuestión la ventaja comparativa de cualquier país, sobre la base de la presente Declaración y su seguimiento**”.

*...equivale a decir; que... **el libre intercambio es un principio superior a la protección de los trabajadores, y que sus derechos, aun los fundamentales, deben subordinarse a las necesidades de la competencia...***

El Acuerdo de **Marrakech**, instituye la **Organización Mundial del Comercio –OMC–**, con lo cual la **competición global se postula bajo la premisa de que cada país debía explotar su “ventaja comparativa”**.

Aquí, indicadores económicos cuantificables (tasa de empleo, volumen elevado y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva, acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios) son tratados como **fin** en sí mismo. Los seres humanos han desaparecido de la lista de **objetivos** asignados a la economía y al comercio. **Así se instala la competencia por el menor coste social, laboral o medioambiental**.

Esta inversión de los **medios y los fines** solo lleva a la catástrofe, porque, un ordenamiento jurídico que sitúa las cosas por encima de los hombres no puede ser viable.

Esta doctrina consigue rechazar toda idea de **justicia social** y no existe otra posibilidad que considerar la justicia social el siglo XXI como internacional, respetuosa de la diversidad de los hombres y de sus entornos vitales.

Las **Convenciones de la OIT** han adquirido una **legitimidad** innegable, pero sufren dos debilidades:

1. su escaso carácter **coactivo**;
2. las normas internacionales suelen estar desconectadas de la realidad de las situaciones locales.

Al contrario de las normas del **trabajo**, las normas **internacionales de comercio** son sumamente vinculantes. Los **acuerdos comerciales multilaterales**, Anexos del Acuerdo de Marrakech, parte integrante del acuerdo, son vinculantes para todos los miembros del OMC. La adhesión a la OMC no solo obliga a los Estados a abrir sus fronteras comerciales y financieras, sino que los somete a la jurisdicción de un **órgano de solución de conflictos**.

La liberalización de los mercados de capitales y de mercancías da lugar a normas laborales **implícitas**, a veces **opuestas** a toda la dirección de la OIT. Tales son los programas de ajuste del FMI, normas contables internacionales para ofertas públicas de ahorro con políticas sociales más intensas que las de la OIT sacrificando recursos humanos.

Las normas de comercio internacional actúan así pues indirectamente como normas sociales, permitiendo o impidiendo a sectores de la población de un país vivir decentemente de su trabajo, en contradicción con principios y objetivos de la OIT.

En este contexto, la Conferencia Internacional del Trabajo, congregada en Ginebra en su centésima octava reunión con motivo del centenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en junio de 2019, consideró que la **pobreza, la desigualdad y la injusticia**, así como los **conflictos, los desastres y otras emergencias humanitarias** que persisten en muchas partes del mundo **constituyen una amenaza** para los avances económicos y sociales históricos que dieron lugar a condiciones de trabajo más humanas y para el logro de la prosperidad compartida y el trabajo decente⁴⁰.

Es por eso que **pensar el futuro del trabajo** es fundamental para un desarrollo sostenible que ponga fin a la pobreza y no deje a nadie atrás. Ese futuro del trabajo debe plantearse en torno a dos ejes centrales:

1. debe estar centrado en las personas,

⁴⁰ OIT. Conferencia Internacional del Trabajo, Actas Provisionales, 6A, 108ª reunión, Ginebra, junio de 2019.

2. debe proponerse alcanzar la justicia social.

Al establecer estos dos ejes, lo que se pretende es poner los derechos de los trabajadores y las necesidades, las aspiraciones y los derechos de todas las personas en el núcleo de las políticas económicas, sociales y ambientales.

Esto significa para las Defensorías del Pueblo observar el cumplimiento de derechos en concreto, y avanzar en la evaluación y el seguimiento de políticas públicas tendientes a:

- asegurar una transición justa a un futuro del trabajo que contribuya al desarrollo sostenible en sus dimensiones económica, social y ambiental;
- aprovechar el potencial del progreso tecnológico y el crecimiento de la productividad para lograr trabajo decente y desarrollo sostenible y asegurar así la dignidad, la realización personal y una distribución equitativa de los beneficios para todos;
- prestar especial atención a asegurar que los sistemas educativos y de formación respondan a las necesidades del mercado de trabajo, teniendo en cuenta la evolución del trabajo, y mejorar la capacidad de los trabajadores de aprovechar las oportunidades de trabajo decente;
- contemplar entre los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad a las personas migrantes⁴¹;
- proteger a los trabajadores migrantes, y particularmente a las trabajadoras migrantes, contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con independencia de su estatus migratorio, en los países de origen, tránsito o destino, según proceda;
- formular políticas eficaces destinadas a crear empleo pleno, productivo y libremente elegido y oportunidades de trabajo decente para todos y, en particular, facilitar la transición de la educación y la formación al trabajo, poniendo énfasis en la integración efectiva de los jóvenes en el mundo del trabajo;
- fomentar medidas que ayuden a los trabajadores de edad a ampliar sus opciones, optimizando sus oportunidades de trabajar en condiciones buenas, productivas y saludables hasta la jubilación, y permitir un envejecimiento activo;
- promover los derechos de los trabajadores como elemento clave para alcanzar un crecimiento inclusivo y sostenible, prestando especial atención a la libertad de asociación y la libertad sindical y al reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva como derechos habilitantes;
- lograr la igualdad de género en el trabajo, evaluando periódicamente los progresos realizados que aseguren la igualdad de oportunidades, la participación equitativa y la igualdad de trato, incluida la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres por un trabajo de igual valor; posibilitar una repartición más equilibrada de las responsabilidades familiares; permitir una mejor conciliación de la vida profesional y la vida privada, de modo que los trabajadores y los empleadores acuerden soluciones, inclusive en relación con el tiempo de trabajo, que tengan en cuenta sus necesidades y beneficios respectivos, y promueva la inversión en la economía del cuidado;
- asegurar la igualdad de oportunidades y de trato en el mundo del trabajo para las personas con discapacidad;
- apoyar el papel del sector privado como fuente principal de crecimiento económico y creación de empleo, promoviendo un entorno favorable a la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles, en particular, las microempresas y pequeñas y medianas empresas, así como las cooperativas y la economía social y solidaria;
- apoyar el papel del sector público como empleador relevante y proveedor de servicios públicos de calidad;
- erradicar el trabajo forzoso y el trabajo infantil, promover el trabajo decente para todos y fomentar la cooperación transfronteriza, inclusive en áreas o sectores de alta integración internacional;
- profundizar e intensificar su labor sobre migración laboral internacional en respuesta a las necesidades de los mandantes y asumir una función de liderazgo en materia de trabajo decente en la migración laboral;

⁴¹ OIT. Conferencia Internacional del Trabajo, Actas Provisionales, 7A, 108ª reunión, Ginebra, junio de 2019.

- intensificar la participación y cooperación en el sistema multilateral a fin de reforzar la coherencia de las políticas, en consonancia con el reconocimiento de que el trabajo decente es clave para el desarrollo sostenible, así como para reducir la desigualdad de ingresos y acabar con la pobreza, prestando especial atención a las zonas afectadas por conflictos, desastres y otras emergencias humanitarias, y contemplando que en un contexto de globalización, la no adopción por un país de condiciones de trabajo humanas constituiría más que nunca un obstáculo al progreso en todos los demás países.
- promover la evolución de las normas internacionales y locales del trabajo de manera tal que respondan a la evolución del mundo del trabajo y protejan a los trabajadores, teniendo en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles;
- promover el desarrollo de organizaciones de interlocutores sociales que sean fuertes y representativas.

Nuevas fuerzas están transformando el mundo del trabajo. Las transiciones implicadas en esta evolución piden que se tomen medidas enérgicas. Es necesario mejorar la calidad de vida de los trabajadores, ampliar las opciones disponibles, cerrar la brecha de género, revertir los estragos causados por las desigualdades a nivel mundial. Sin embargo, nada de ello ocurrirá por sí mismo. Necesitamos medidas enérgicas, de lo contrario nos dirigiremos a un mundo en el que se ahondarán las desigualdades e incertidumbres existentes.

Nuestras organizaciones tienen mucho que decir respecto de la orientación, la formación y la sensibilización respecto de la violencia y acoso en el mundo del trabajo.

Es posible desplegar programas de formación que integren las consideraciones de género para asistir a jueces, inspectores del trabajo, agentes de policía, fiscales y otros agentes públicos a cumplir su mandato en lo que respecta a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, así como para asistir a los empleadores y a los trabajadores de los sectores público y privado, y a sus organizaciones a prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

También pueden efectuarse recomendaciones prácticas y herramientas de evaluación de riesgos sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Trabajar conjuntamente con las instituciones educativas, desarrollar material destinado a periodistas y otros profesionales de la comunicación, desplegar campañas públicas destinadas a fomentar lugares de trabajo seguros, salubres, armoniosos y libres de violencia y acoso.

El enfoque novedoso debe estar en el reconocimiento de las personas y no en la distribución de bienes, el centro debe ser el trabajo en sí, en lo que la OIT llama un **trabajo realmente humano**.

Estamos tan acostumbrados a considerar el trabajo como una variable económica que nos cuesta mucho entender su verdadero sentido, el trabajo es una dimensión esencial de la persona, no es únicamente un medio para conseguir ingresos, el trabajo dignifica, contribuye a generar responsabilidad individual y con sus pares y nos crea pertenencia social.

La OIT lo dimensiona como dos caras de la misma moneda: **no hay posibilidad de trabajo decente sin preservar el medioambiente**.

2. Migraciones

Una de las manifestaciones más visibles del impacto social de la liberación del comercio, es la **migración** de una enorme masa de personas que no hallan en su país medios para vivir **decentemente de su trabajo**. El fenómeno de la **inmigración** es considerado, en parte, "ilegal"; donde la libre circulación se reserva a las cosas y se prohíbe a las personas.

La apertura sin restricción de las fronteras arruina las condiciones de trabajo y la vida de millones de personas. En los países **pobres** que deben pagar la cuenta social de la liberalización, donde se priva el trabajo masivamente, se procura **emigrar a otros países**, cosa que se pretende prohibir cerrando fronteras.

Un sistema que condena a la miseria y concentra colosales riquezas en minúsculos ganadores no puede ser un sistema pacífico.

Es irreal que se puede solucionar la inmigración clandestina construyendo muros.

Las causas profundas de las **migraciones no son obra del derecho del trabajo sino de la desorganización mundial del comercio**.

Algunas propuestas sostienen que se debe ir a la **revisión de las normas internacionales**, sobre la base de promover grandes mercados regionales protegidos por fronteras comunes, con políticas económicas regulables con sus vecinos, que reduzca las presiones migratorias y posibilite la **libre circulación de trabajadores**.

Se debe concebir normas que retomen la jerarquía de **medios y fines**, sometan la libre circulación de mercancías y capitales a la búsqueda de una mejora efectiva de la suerte de los seres humanos.

Establecer un vínculo entre las **reglas sociales y las reglas comerciales**, mediante la introducción de una **“cláusula social”**, que permita a un país subordinar la apertura de sus fronteras al respeto de los **derechos fundamentales del hombre en su trabajo**.

La **“cláusula social”** ha sido rechazada en el seno de la OMC, pero prospera en las **uniones aduaneras regionales y acuerdos comerciales bilaterales**. Por ejemplo, estableciendo la obligación de cada país de respetar, las propias normas laborales nacionales.

Más exigentes son las **“cláusulas sociales”** introducidas en los sistemas de preferencias comerciales generalizadas, mediante la adhesión a reglas en materia de **medioambiente** o de lucha contra la corrupción. En este contexto, son las grandes empresas quienes redimensionan la justicia social con los conceptos de **responsabilidad social**, basada en tres aspectos: el cuidado del medioambiente, las condiciones laborales de sus trabajadores y la adhesión a causas humanitarias.

Otra vía de solución es someter el contenido de las normas internacionales al principio de **justicia social** y solo admitir la libre circulación de capitales y mercancías, en la medida que favorezcan el derecho a perseguir el bienestar material y su desarrollo espiritual, en libertad y dignidad, con seguridad económica e igualdad de oportunidades.

Así, la liberalización del comercio **deja de ser un fin en sí mismo**, pero pasa a ser uno de los **medios posibles**. Se trata de aceptar las normas sociales cuando favorezcan y no entorpezcan este objetivo fundamental.

1. Aprobación de **normas socialmente responsables**; la **liberalización** del comercio internacional genera reformas, por ejemplo, del Derecho Mercantil, cuyo impacto sobre la seguridad de los trabajadores es considerable. Se genera una desconexión con las **personas**, que resulta palpable en el Derecho Societario, el Derecho de la Contabilidad y el Derecho de la Competencia. En este último, al someter la competencia entre países, el nivel de protección **laboral, fiscal y medioambiental** es cada vez más a la **baja**.
2. Sentar las bases de una **ciudadanía social internacional**; otorgando a la **justicia social** un lugar **central** en el proceso de liberalización de los intercambios, que termine con la **presión a la baja, sobre los salarios y las condiciones de trabajo**. Así, la ciudadanía social internacional (Thomas Humphrey Marshall) cubre el conjunto de derechos y deberes que garantizan una vida decente a todos los miembros de una sociedad.
3. A nivel **individual**, la **ciudadanía social internacional** conduce a **mudar derechos** a la condición de **trabajador**, independiente de su **nacionalidad o lugar de residencia**, teniendo en cuenta las **diversidades de situaciones y sabores locales**.
4. Junto a los derechos individuales inherentes a la noción de **trabajo decente**, la **ciudadanía social internacional** añade derechos y libertades vinculados a la **movilidad internacional**.

En este contexto, todo programa bilateral o multilateral deberá:

1. incluir un capítulo relativo a la **libre circulación de los trabajadores**;
2. tener una visión coherente de todas las facetas del **Derecho de la inmigración**, sea del trabajo, formación, alojamiento, salud, vida familiar, ingresos, etc.;
3. admitir la **exportabilidad de las prestaciones sociales**.

La **ciudadanía social internacional** compartiría el reconocimiento de **nuevos derechos y deberes en un plano colectivo**, tanto para trabajadores como para empresas, se aplicaría a las empresas que gozan de libre circulación internacional de capitales y mercaderías.

La ciudadanía de las empresas hará que los derechos y libertades que disfrutan en la escena internacional generen **obligaciones en materia de gobierno y explotación de los recursos humanos y naturales**.

Como ya lo señaláramos, la Conferencia celebrada en Ginebra el pasado mes de junio reconoce que los trabajadores migrantes deben gozar de un trato justo, reconoce además que si la migración laboral es bien manejada, justa y efectiva, puede generar beneficios y oportunidades para los trabajadores migrantes, sus familias y las comunidades que los reciben. La OIT alienta la adopción de marcos de gobernanza migratoria laboral justa en todos los niveles: global, regional y nacional.

En síntesis, se trata de volver a los principios de la **Declaración de Filadelfia**, que permita una liberalización atemperada y bajo control, que contribuya a la mejora del mayor número y no su degradación.

3. Sostenibilidad ambiental

Es imposible hablar de sostenibilidad sin derechos humanos, la verdadera libertad individual no puede existir sin seguridad económica e independencia; no son libres las personas que padecen hambre y no tienen trabajo. La sostenibilidad real se puede pensar solamente contemplando la sinergia de factores sociales, económicos y naturales. La noción de **desarrollo sostenible** es bienvenida, ya que permite recordar los **riesgos sociales, ecológicos y políticos**.

La sostenibilidad viene a dar respuesta a esta gran incertidumbre social, política, económica, financiera, jurídica, científica, tecnológica e intercultural. Es necesario actuar y debemos hacerlo en forma coordinada.

La primera gran conferencia sobre cuestiones relativas al medioambiente se realizó en Estocolmo, en 1972, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, se la llamó **Conferencia de Estocolmo**, su objetivo era forjar una visión común sobre los aspectos básicos de la protección y la mejora del medio humano. En el mismo año, la Asamblea General aprobó dos resoluciones claves:

- (a) Resolución A/Res/2994 (XXVII): pidió a gobiernos y organizaciones que cada 5 de junio difundieran esta preocupación y diseñaran acciones tendientes a su mejoramiento, y
- (b) Resolución A/Res/3000 (XXVII): creó el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) a fin de concienciar y crear presión política para abordar preocupaciones crecientes, como la reducción de la capa de ozono, la gestión de productos químicos tóxicos, la desertificación o el calentamiento global.

Después de Estocolmo comenzaron a verse cambios en los gobiernos nacionales: se formaron los primeros **partidos políticos verdes**, se crearon algunos **Ministerios de Medio Ambiente**, y comenzó a desarrollarse una importante cantidad de **legislación ambiental local**.

En 1983, la ONU creó la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida como la **Comisión Brundtland**. Su labor se centró en la difícil relación entre medioambiente y desarrollo y resultó en el informe *Nuestro Futuro Común* (1987). En ese documento se acuñó el concepto de **desarrollo sostenible**, definido como “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

En esta época, ya empezaban a manifestarse algunos de los problemas ambientales globales que hasta hoy nos aquejan, como el agotamiento de la capa de ozono, los riesgos para la diversidad biológica y la amenaza del cambio climático. La cooperación internacional era absolutamente necesaria y los países desarrollados tendrían que ayudar a los países más pobres para que la humanidad fuera capaz de afrontar tales desafíos.

En 1987, se firmó el **Protocolo de Montreal** para combatir el agotamiento de la capa de ozono. Este acuerdo internacional ha sido un ejemplo de cooperación internacional exitosa, y se cree que gracias al mismo la capa de ozono podría recuperarse para el año 2050.

En 1992, durante La Cumbre de la Tierra, dos convenciones fueron presentadas para firma de los países: el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. También se estableció la Declaración de Río, la cual reafirmó la Declaración de Estocolmo y el programa de acción Agenda 21, el cual aún guía a los gobiernos y los actores no estatales en las actividades de protección del medioambiente. Ante la realidad cada vez más evidente de que eran las actividades humanas en pro del crecimiento económico las responsables de las principales amenazas ambientales, en Río el concepto central continuó siendo el desarrollo sostenible. Río nos dejó dos conceptos de especial consideración: el Principio de Precaución; y el Principio 10, que reconoce el derecho a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales.

Después de Río, todos los tratados económicos importantes comenzaron a incluir la protección del medioambiente. Un caso ejemplar es el Acuerdo de Marrakech (1994), por el cual se creó la Organización Mundial del Comercio como ya dijimos anteriormente.

En 1995, la Convención sobre el Cambio Climático merece mención especial ya que, desde 1995, sus firmantes se venían reuniendo cada año en la llamada Conferencia de las Partes (COP). En ese marco, en 1997, se presentó el **Protocolo de Kyoto** que, a pesar de no haber sido exitoso en mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, fue el primer acuerdo internacional en establecer obligaciones jurídicamente vinculantes para los países desarrollados, aunque no se ha logrado que el aspecto económico encuentre coordinación con la necesidad social universal de mantener la supervivencia del hombre y el planeta.

En el 2000, 189 países reunidos en Nueva York adoptaron la Declaración del Milenio, que fortaleció la importancia del desarrollo sostenible al reconocer la necesidad de un crecimiento económico sostenible con un enfoque en los pobres y el respeto a los derechos humanos.

Dos años más tarde, en 2002, representantes de 190 países acudieron a la Cumbre Mundial de la ONU sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo, para dar seguimiento a los compromisos de la Cumbre de Río. En esa ocasión, adoptaron la Declaración sobre el Desarrollo Sostenible, centrada en el desarrollo y la erradicación de la pobreza con un enfoque jurídico-económico sobre las “asociaciones público-privadas”.

Y en 2012, la ONU organizó la tercera Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible, conocida como Río + 20, la cual convocó a 192 Estados miembros, empresas del sector privado, ONG y otras organizaciones. El resultado fue el documento no vinculante llamado El Futuro que Queremos.

El desarrollo sostenible, aquel que permite nuestro crecimiento sin comprometer el de las futuras generaciones, no puede pensarse sin justicia social y trabajo decente.

En palabras de la Organización Internacional del Trabajo:

Desde la óptica del empleo, la sostenibilidad del medio ambiente es crucial. De hecho, la mayor frecuencia e intensidad de los desastres naturales relacionados con la actividad humana ya han mermado la productividad. La contaminación atmosférica local, del agua y del suelo, y otras formas de degradación del medio ambiente perjudican a los trabajadores en términos de salud, ingresos, alimentos y seguridad del suministro de combustible, y también su productividad. El impacto negativo puede reducirse con la aplicación de medidas específicas de política, en particular, respecto de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y la protección social, e iniciativas de adaptación a la variación del medio ambiente.⁴²

Tenemos que actuar ahora porque los problemas son reales:

1. el **Cambio Climático** es el mal de nuestro tiempo, sus consecuencias pueden ser devastadoras si no reducimos las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). **En 2016 el aumento global fue de 1.1 grados centígrados**, el mayor de la historia de la humanidad; ya se observan impactos naturales como la subida del nivel del mar, el progresivo deshielo de glaciares e impactos sociales y económicos, daños en las cosechas, sequías, riesgos sanitarios, fenómenos meteorológicos extremos.
 - (a) **Debemos:** fomentar el uso de energías más eficientes, de baja o nula emisión de GEI; fomentar proyectos de prosumidores y generación de energías alternativas con incentivos desde el Estado; difundir y concienciar sobre la problemática (ej. Comunidad #Por el clima, una plataforma que difunde videos, noticias y posteos sobre cómo accionar por el clima).
2. la **deforestación** es un drama mundial que nos toca muy de cerca en América Latina. Cada año desaparecen 10 millones de hectáreas de bosques primarios, de seguir a este ritmo, en menos de 300 años se acabarán los árboles del planeta. En 2018, la cantidad de árboles que se perdieron habrían cubierto una superficie igual a la de Bélgica (30.688 km²).
 - (a) **Debemos:** fomentar innovaciones en diferentes sectores tendientes a incentivar la re forestación y la disminución en el consumo de materias primas ligadas a la madera.
3. **Los humedales del mundo están desapareciendo a un ritmo tres veces mayor que los bosques.** Los humedales son vitales para la supervivencia humana. Su conservación juega un papel muy importante en el cumplimiento de los compromisos mundiales asumidos sobre cambio climático, desarrollo sostenible, biodiversidad y reducción del riesgo de desastres.

⁴²

Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo 2018 – Sostenibilidad medioambiental con empleo – OIT.

- (a) **Debemos:** favorecer la conservación de humedales en pos de generar entornos urbanos sostenibles; reunir consensos para el manejo sostenible de este tipo de ecosistema; planificar y aplicar las medidas proteccionistas; intensificar las intervenciones para generar conciencia de su importancia, de los servicios que prestan; aplicar incentivos económicos para que aumente la rentabilidad de la conservación; fomentar la buena gobernanza local con el acompañamiento de instituciones que velen por la prevención, el detenimiento y la inversión de su degradación.
4. **Agricultura Familiar, Soberanía y Seguridad Alimentaria:** Más de 500 millones de explotaciones familiares gestionan la mayor parte de las tierras agrícolas y producen la mayor parte de los alimentos del mundo. Hacen una contribución esencial para salvaguardar la biodiversidad agrícola y el conocimiento agrícola tradicional.
- (a) **Debemos:** aumentar la inversión pública en iniciativas de innovación y desarrollo y en asesoramiento relacionado a la agricultura familiar; reducir las diferencias de rendimiento, puede ser con incentivos económicos (baja de tasas); afianzar la buena gobernanza, las condiciones económicas estables, el acceso a créditos y derechos de propiedad seguros, herramientas de gestión de riesgos de mercado.
5. **Micro-plásticos:** Las personas consumimos el equivalente a una tarjeta de crédito por semana. Son pequeñas partículas de plástico empleadas en una gran variedad de productos de limpieza. Debido a su pequeño tamaño (inferiores a 5mm) son demasiado pequeños para ser eliminados por sistemas de filtración de aguas residuales y terminan en ríos y océanos, donde son ingeridos por pájaros, peces y otras especies marinas. Constituyen una gran amenaza. Se calcula que cada año llegan al medio marino 8.627 toneladas de plásticos procedentes de micro esferas.
- (a) **Debemos:** generar propuestas innovadoras para encontrar soluciones desde la tecnología.

Es urgente la transición hacia una economía de bajas emisiones de carbono y que utilice eficientemente los recursos.

En palabras de António Guterres - Secretario General de la ONU: "Es hora de actuar con contundencia. Mi mensaje a los gobiernos es claro: gravar la contaminación, dejar de subvencionar los combustibles fósiles y dejar de construir nuevas centrales de carbón. Necesitamos una economía verde, no una economía gris".

4. Conclusiones

Como se enuncia en el prólogo de la publicación realizada en 2017⁴³ sobre Políticas Sociales y Derechos Humanos por parte de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, a través de los objetivos de la Agenda 2030 y con lineamientos fundamentales se pretende "**no dejar a nadie atrás**"; poner fin a la pobreza; garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, la diversidad socioeconómica y cultural, la integración en el espacio urbano, la educación, la seguridad alimentaria y, por supuesto, la sostenibilidad ambiental.

Es función esencial de las Defensorías del Pueblo velar por los derechos de las personas, priorizando la protección de los más vulnerables, en pos de la justicia social, basada en el concepto de **trabajo centrado en la persona** y no en la variable económica asociada y con lineamientos de **protección de la naturaleza** como proveedora principal de los bienes.

La OIT asegura que el trabajo decente es clave para el desarrollo sostenible. Ante la situación planteada de cambio climático mundial y demás impactos en los ecosistemas, el trabajo debe transformarse teniendo en cuenta la variable ambiental, sin perder la humana y personal.

Solo pensando en la innovación, la cooperación humana y tecnológica, la asociación de diferentes sectores y la creatividad se podrán encarar los desafíos que vienen.

"El auténtico conservacionista es alguien que sabe que el mundo no es una herencia de sus padres, sino un préstamo de sus hijos."

⁴³ Políticas Sociales y Derechos Humanos a nivel local – Evaluación del estado de avance en Rosario en 2017 – Defensoría del Pueblo – Universidad Nacional de Rosario – Santa Fe, 2018.

BEYOND BARRIERS: PARTNERING TO STRENGTHEN GOOD GOVERNANCE AND GOOD ADMINISTRATION IN OUR REGION

Victoria Pearman⁴⁴

Good Afternoon Distinguished and Respected Colleagues, Friends and Family

Thank you to the Institute of Latin American Ombudsman (ILO) for hosting this conference on the occasion of the 10th General Assembly. We join in wishing our colleague Dr. Carlos Constenla, President of the ILO, a quick and full recovery. Having recently hosted a conference, we understand and sincerely appreciate the hard work and effort this demands on all members of the office involved in its planning. Thank you to Dr. Constenla and his entire team. We appreciate it and applaud your efforts.

It is an honour and a privilege to be here with you. I bring greetings from the International Ombudsman Institute (IOI) President Mr. Peter Tyndall and our new Secretary General Mr. Werner Amon and all colleagues.

As the immediate past President of the Caribbean Ombudsman Association (CAROA), here with our new President Dr Rosemarie Husbands-Mathurin, we bring warm greetings and regards from you Caribbean family. As you see, also present are immediate past Regional President of IOI and former CAROA President Dr. Nilda Arduin and former CAROA President and Director of ILO Mrs. Alba Martijn. The other members of the Caribbean delegation in attendance are Mr. Randolph Duggins of Sint Maarten Office, Caroa Board Member, Richmar (Rick) Trinidad from the Curacao Office and guests Marieta Eugenio and Azaria de Groot. If I have forgotten to mention anyone I apologise. All of your family in our region, those who are here and those who could not be here, wish you well. The Ombudsman of Belize Mr. Lionel Arzu had hoped to attend.

Thank you to my fellow Directors Ms. Analía Colombo and Mr. Luis Raúl González Pérez for their support and all colleagues in this Caribbean and Latin American region for entrusting me to represent them. Our IOI Directors meeting hosted by Mr. Luiz Raúl González Pérez in Merida Mexico was excellent and in addition to the work conducted, highlighted the diversity and strength of our region very well.

The IOI now have 198 members from 100 countries and my first 2 official duties as Regional President were to review applications for membership, both of which I am pleased to say were successful. To do this I had the cooperation of Offices in the region who could better attest to the work and reputation of those Offices. Other offices are encouraged to consider joining our global organisation and attending the 12th World Conference in Dublin, Ireland 17th – 22nd May, 2020.

The IOI, I have been advised have not one but three Memoranda of Understanding with the ILO. The IOI unanimously agreed to contribute to the cost of translators for this Assembly. With your own ears you can hear this was necessary in my case, after witnessing my attempt to speak even a few words Spanish.

I hope to be able with my brief remarks to contribute to our discussion. If we were not family I may have been tempted to impress you by presenting an impressive scholarly presentation which sounds as if I have all or most of the answers. Another reason to keep my remarks informal is that I know I am speaking to close neighbours and members of my family some of whom I am pleased to be introduced to for the first time. I hope they will accept me as their colleague, neighbour and family. I want them to think what I am talking about is worth their time to listen to. I hope they will consider what I say as having merit even though it is not a lecture and more of an informal talk with colleagues, neighbours, friends and family.

For many years there has been an acknowledgement that as a region we should strengthen our relationship. As early as 2014 there was a Memorandum of Understanding between ILO and CAROA signed by then CAROA President Alba Martijn and ILO President Dr. Constenla.

When thinking about greater cooperation between the Caribbean and Latin American sections of our region, it is understandable that we see the challenges. In this time we have the will and the desire to unite, to come together. The evidence of this is apparent here today. The President and representatives of CAROA gladly accepted and are here with ILO on their invitation to participate in this Assembly. I respectfully suggest, we need not be deterred by

⁴⁴ Ombudsman for Bermuda, IOI Director and Regional President for the Caribbean and Latin America.

those things which may appear to be barriers to our working and learning together. Our institution is a flexible one and ombudsmen consider better ways to do things. We aim to offer solutions and not be defeated by problems. This is because we are open to looking at issues in a different way. We are not afraid to do so and encourage others to join us in this approach.

I invite us to consider a refocus. Instead of focusing on what we cannot do, we may better focus on how to work together as we are doing here today. We do not have to limit our thoughts to areas where we differ. Instead we can focus on those things we share. We have a choice. We can choose to be encouraged by the things we share instead of choosing to be discouraged by our differences, which can distract us.

The people whom we are entrusted to serve in our various jurisdictions, have many similar experiences and have many similar worries, fears and concerns: worries about their security; their ability to have their complaints heard; their rights respected; economic survival; physical survival; education; hope for a better life for themselves and their families; questions on who cares for the vulnerable, immigration, their environment.

We are more alike than we are unlike.

CAROA countries are very small states with limited resources and offices which tend also to be small with limited resources. The Offices are required to carry out various functions to address public needs. This is similar to Offices in Latin America. Likewise it is essential those of us carrying out this oversight responsibility of government entities are alert to protect the integrity of our offices, our independence and our reputations. This involves common challenges we face and in which we should support and encourage each other.

While language is a real issue, it need not be a barrier. We are fortunate to work at a time when technology allows for us to translate languages relatively inexpensively and to share in ways we previously had greater limitations. This allows us to direct attention and thought to how we can better work together to develop projects to share information and materials between us. At our CAROA conference, we were able to live stream our Executive Training to offices for members who were unable to attend. Over the two days we accommodated approximately 55 individuals who otherwise would not have received it. We are proud of this innovation and this demonstrates the opportunities for learning together transcend perceived limitations of distance.

And in this way, we are able to explore opportunities for training, growth and expanding our capacity in our region and sharing with the wider, growing ombudsman community. This includes scope of development through combined international and regional development agencies - beyond barriers. In addition to overcoming barriers of differences, we in the region can unite as partners to strengthen good governance, administrative justice and good administration in our region. In this we have a shared goal and common cause.

Administrative justice refers to considerations of fairness in decisions made by Government departments and public authorities in matters that impact people as they go about their daily lives throughout our region. It concerns a system of justice that directly touches more people than the courts and covers a broad array of areas.

Where the Ombudsman makes a finding of maladministration she makes recommendations rather than orders to put it right and for improvement in the future. Ombudsmen have been criticised as being toothless tigers because they do not have power to compel compliance with their recommendations. This fails to appreciate the significance of the Office's presence as its strength. As Dr. Victor Ayeni has said, "if you see a tiger, you do not wait to find out whether it has teeth or not" before you decide if it warrants your attention. Likewise some offices are small in size. As an African proverb from Burkina Faso states, "if you think smallness means insignificance, then you have never been in bed with a mosquito." Again it is the fact that it is there, not its size which is significant. These are strengths of the Ombudsman no matter where we are, no matter the model or the language.

Ombudsmen protect people from unfair administrative actions and decisions. Ombudsmen have been referred to as shining a light on administrative action. This symbol is a powerful one when it comes to administrative justice as it is an important aspect that decision making not be hidden, unclear or mysterious.

The essentials of good governance are important to the work of the ombudsman universally. They include: A government subject to law – the rule of law; the public having access to what the government is doing for its people and how it is doing it – transparency; Explanation of Government's decisions and actions – accountability. Good governance also includes Engagement with people, with stakeholders, through consultation, to seek their views. It includes Participation – inclusive decision making by Government and also requires Being Responsive and Being Effective.

When the Office of the Ombudsman for Bermuda officially opened in January 2006, then Premier of Bermuda the Hon. Alex Scott gave one of the clearest definitions of the role of an Ombudsman and good governance. It is encouraging when leaders uplift the role of the ombudsman and its importance to people and their government. He said: "The Ombudsman institution is a means to good governance. It provides oversight which makes good governance more than just words. Good governance is about what happens not just what is said. It's how people are actually treated and feel in relation to their government. What makes governance good is when people feel valued, protected and respected. This is an acknowledgement that good governance is connected to action by Ombudsmen and others, to help both the public and the public officials to do things right, correctly and fairly, and where things are not right, to help to put it right."

The Ombudsman's role includes reminding public officials to be people-focused, so that the principles of good governance and good administration are more than wishful thinking or impressive sound bites. They must become a part of the culture in our region. It includes educating people that the principles of good governance are designed to benefit all. People should be empowered and encouraged to raise complaints and assert their rights as advocates for themselves. The right to complain is a part of Government accountability.

Good governance includes principles used in the process of making decisions and implementing them. The principles form the basis of good practices to guide decision makers to make decisions in the public interest for the good of people – all people. Not just the vocal or the wealthy or those in the society accustomed to being in positions to capture attention or influence. Principles of good governance are designed to include the interest of all people including the weak, the vulnerable, the unpopular and the dispossessed. Good governance requires public decision-makers, administrators, to be guided by principles that produce effective and fair results – in the Caribbean, in Latin America, Everywhere.

Principles of good administration have been compiled by various bodies including by Parliamentary and Health Services Ombudsman in the United Kingdom which we refer authorities in our jurisdiction to. We also refer to these principles as guidance when we are assessing complaints. Where maladministration or poor service have resulted in unfairness leading to injustice the principles of good administration which are of general application:

1. Getting it right

- Acting in accordance with the law and with regard for the rights of those concerned.
- Acting in accordance with the public body's policy and guidance (published or internal).
- Taking proper account of established good practice.
- Providing effective services, using appropriately trained and competent staff.
- Taking reasonable decisions, based on all relevant considerations.

2. Being customer focused

- Ensuring people can access services easily.
- Informing customers what they can expect and what the public body expects of them.
- Keeping to its commitments, including any published service standards.
- Dealing with people helpfully, promptly and sensitively, bearing in mind their individual circumstances.
- Responding to customers' needs flexibly, including, where appropriate, co-ordinating a response with other service providers.

3. Being open and accountable

- Being open and clear about policies and procedures and ensuring that information, and any advice provided is clear, accurate and complete.
- Stating its criteria for decision making and giving reasons for decisions.
- Handling information properly and appropriately.
- Keeping proper and appropriate records.
- Taking responsibility for its actions.

4. Acting fairly and proportionately

- Treating people impartially, with respect and courtesy.
- Treating people without unlawful discrimination or prejudice, and ensuring no conflicts of interests.
- Dealing with people and issues objectively and consistently.
- Ensuring that decisions and actions are proportionate, appropriate and fair.

5. Putting things right

- Acknowledging mistakes and apologising where appropriate.
- Putting mistakes right quickly and effectively.
- Providing clear and timely information on how and when to appeal or complain.
- Operating an effective complaints procedure, this includes offering a fair and appropriate remedy when a complaint is upheld.

6. Seeking continuous improvement

- Reviewing policies and procedures regularly to ensure they are effective.
- Asking for feedback and using it to improve services and performance.
- Ensuring that the public body learns lessons from complaints and uses these to improve services and performance.

At the 10th Biennial CAROA Conference in Bermuda in May we proposed next steps, some of which I am pleased to share (with the permission of our new President).

CAROA structure

- Develop a strategic plan (medium-term (~5-year) with specific and achievable goals and objectives), including a new shared vision to be agreed
- Approach 'professionalising CAROA' as a project, to assist with applying for funding through grants etc.
- Establish an archive for Ombudsman in the Caribbean (covering CAROA and CAROA member offices), including descriptions of their foundations (with highlight on Guyana as 1st established in region (2nd in Commonwealth)), historical timelines, landmark experiences, photographs and physical objects etc.
- Establish a Secretariat, including dedicated staff responsible for supporting the CAROA Council
 - Consider strategic secondments, to prevent CAROA from having to finance staffing. Prioritise Ombudsman offices with no more than 2 persons currently doing the work
- Explore expanding membership (e.g. other integrity offices, speciality ombudsman and, organisational ombudsman)
- Revisit previously signed CAROA-ILO cooperation agreement
- Recognise ILO as CAROA's most aligned counterpart in Latin America

CAROA projects

- Write to the governments of CAROA members re disaster management and Ombudsman's role, indicating what Ombudsman are willing to do to assist government's efforts in planning and recovery in the aftermath
- Consider ways to take care of the welfare of emergency workers (e.g. public servants, first-responders, business operators who provide immediate recovery services)
- Consolidate list of regional cooperation efforts (including experiences and lessons learned)
- Encourage transparency and accessibility of funds and relief for all residents, including by sharing lessons learned from procurement experiences in aftermath
- Form networks to facilitate contacts between suppliers of goods/service and government, to help speed up recovery efforts

- Encourage more research to provide more information sources, e.g. feasibility studies
- Establish a shared database for members to contribute information
- Liaise with regional universities to promote Ombudsman studies. Explore tangibility of using graduate students to support the work of the proposed CAROA Secretariat. Explore tangibility of a scholarship for Ombudsman studies
- Encourage members to participate in or attend ILO's conference
- Take more active role in responding to potential threats to members and growing institutions
- Refer regularly to IOI guidelines when considering questions of independence
- Explore ways to strengthen the legal structure of institutions in the region
- Refer regularly to 2019 Venice Principles
- Continue offering virtual access to training
- Establish guidelines for collaboration and networking
- Promote active engagement of CAROA members
- Encourage offices to share monthly progress (e.g. what achieved, experiences, involvement, highlights on special reports or decisions etc.)

Ombuds operations

- Introduce practices for taking care of complaints officers, including self-reflection
- Steer clear of any conduct that might undermine an Ombudsman's integrity

Ombuds outreach

- Actively follow-up with authorities after issuing reports, to monitor their implementation of recommendations
- Deliver training to public servants, to encourage awareness of how Ombudsman operate and encourage their cooperation with complaint resolution
- Mobilise the media to present profiles of Ombudsman offices as strong institutions who represent the 'voice of citizens'

Ombuds case management

- Incorporate self-reflective practices on staff complaint handling practices, to encourage internal learning from cases
- Use early and informal resolution as often as possible
- Identify the focus of complaints as early and quickly as possible, to get to the root of the problem and help guide decision-making as cases progress (also to prevent going 'off course')
- Meet frequently (e.g. weekly) to discuss cases identified by officers as complex where the team's feedback is needed

There is a special poster in the foyer of our office in Bermuda. It features the words of Nelson Mandela. It reminds us and those who come to our office that administrative justice protects people from systems, from abuse. Speaking to Public Protector (Ombudsman) institutions, in the aftermath of a difficult time when his administrative conduct had been challenged and successfully subjected to judicial scrutiny, President Mandela said the following:

Even the most benevolent of governments are made up of people with all the propensities for human failings. The rule of law as we understand it consists in the set of conventions and arrangements that ensure that it is not left to the whims of individual rulers to decide on what is good for the populace. The administrative conduct of

government and authorities are subject to scrutiny of independent organs. This is an essential element of good governance that we have sought to have built into our new constitutional order. An essential part of that constitutional architecture is those state institutions supporting constitutional democracy. Amongst those are the Public Protector, the Human Rights Commission, the Auditor General, the Independent Electoral Commission, the Commission on Gender Equality, the Constitutional Court and others...It was to me never reason for irritation but rather a source of comfort when these bodies were asked to adjudicate on actions of my government and Office and judged against it. One of the first judgements of our Constitutional Court, for example, found that I, as President, administratively acted in a manner they would not condone. From that judgement my government and I drew reassurance that the ordinary citizens of our country would be protected again abuse, no matter from which quarters it would emanate. Similarly, the Public Protector [Ombudsman] had on more than one occasion been required to adjudicate in such matters.

Dr. Nelson Rolihlahla Mandela, Former President of South Africa International Ombudsman Institute Conference in Durban, South Africa in 2000.

The statesman, Nelson Mandela welcomed the work of the ombudsman in reviewing his government's decisions as a necessary protection for people. This was embraced as an important priority and protection in the cause of administrative justice. Public officials should never think their work is too important or they are too busy to engage with the ombudsman? Whether or not it is intended to be, it is disrespectful of the people's rights to be unresponsive or publicly undermine the work of the office. We should act the way we want to be treated. This applies to Ombudsmen also – we too must be respectful of people, be responsive, balanced and efficient.

The Ombudsman is not an enemy of public authorities. Our role is also to assure only reasonable and sustainable complaints will be upheld against their decisions. It is our role to treat all with respect and to be a resource for the benefit and reform of administrative procedures for departments. It is not an adversary, but an ally in the cause of good governance and administrative justice to be valued and protected. Where it exists that jurisdiction has made a commitment to itself and its people to prioritise fairness and justice where people's rights are valued and protected – and its people empowered.

It is good that today we are able to consider and reflect on the occasion of this 10th General Assembly – with much collective knowledge in the room, experience from difference perspectives including the wisdom we have received from members of the public. It is notable that our Governments and people made constitutional provision for an Ombudsman and for administrative justice. May I suggest at this 10th General Assembly where Ombudsman offices and Human Rights offices are established in our various states and countries, this is a commitment by the country and its people to these principles. We are connected and we make progress when we do it together. Let us commit together for progressive offices, in progressive countries in a progressive region, with accountable public offices which take rights seriously and robust, vigilant Ombudsman and Human Rights protectors and caring Government and protected and empowered people.

Thank you for your kind attention.

ANEXO

Declaración de San Salvador

Reunida en San Salvador, República de El Salvador, la Xª Asamblea General del Instituto Latinoamericano del Ombudsman – Defensorías del Pueblo (ILO), resuelve, por la unanimidad de sus participantes, aprobar la siguiente

DECLARACIÓN:

- I. La Asamblea celebra haber realizado su décima edición por primera vez en la República de El Salvador, país que reveló desde sus mismos orígenes patrios, destacadísimas personalidades comprometidas en su lucha por la defensa de los derechos humanos como fueron el presbítero doctor José Simeón Cañas (1767 – 1838) y el sacerdote y obispo Oscar Arnulfo Romero mártir por la libertad y la dignidad de las personas.
- II. Agradece a la Universidad de El Salvador haber sido la prestigiosa anfitriona de este encuentro que jerarquizó no sólo el espacio y contenidos de la Asamblea sino que lo enriqueció con sus aportes culturales y académicos. Reconoce y valora el apoyo los auspicios recibidos por parte instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, defensoras de los derechos humanos salvadoreñas y de otras regiones de Latinoamérica y el Caribe y los del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO);
- III. De modo especial destaca el rol desempeñado por la Defensora de los Derechos Universitarios de la Universidad de El Salvador maestra Claudia María Melgar de Zambrana para alcanzar el objetivo de realizar por primera vez esta asamblea del ILO en territorio centroamericano con el mismo tesón y responsabilidad con el que ejerció su cometido por dos períodos al frente de la institución protectora de los derechos universitarios. Acredita así la significación de las defensorías universitarias en el proceso de consolidación y fortalecimiento de las instituciones no jurisdiccionales de defensa de los derechos humanos.
- IV. Deja pública constancia del justo homenaje tributado a la memoria del Ing. Isaac Hochman, fundador con otros y otras y *alma mater* del ILO, a diez años de su desaparición, como tributo a una tarea de enorme significación institucional en apoyo a la defensa de los derechos humanos y a la democracia , homenaje que por la presente, esta Asamblea enaltece. Agradece también la presencia de sus familiares representados en el acto por su hijo Marcelo y su nieto Federico porque le da entrañable y fraternal calidez a la conmemoración.
- V. Asimismo, convoca a un creciente involucramiento por parte de las Defensorías en la promoción y puesta en práctica de los Principios Rectores para Empresas y Derechos Humanos, propiciando que los Estados cumplan con su deber de proteger los derechos humanos de sus habitantes instando a su vez que las empresas –como actores sociales - asuman la responsabilidad de respetarlos y en su caso, remediar y reparar los daños ocasionados. Insistir también en la necesidad tanto por parte del Estado como de las empresas de prevenir todos los riesgos que sus actividades puedan implicar para los derechos de las personas directa o indirectamente involucradas, ya sea a título individual o colectivo, en especial en materia laboral, de transparencia y en relación con el respeto al entorno, garantizando que su forma de actuación no afecte el derecho a un ambiente sano;
- VI. Continuado con lo resuelto en Asambleas anteriores, insiste en la importancia de promover y proteger los derechos de las personas como usuarias y consumidoras de bienes y servicios, más allá de velar y exigir el buen cumplimiento por parte de las autoridades administrativas con competencia en la materia, pues estos derechos se incluyen en el marco de los derechos de incidencia colectiva y, como tales, están estrechamente ligados a los derechos humanos básicos, como la salud, la alimentación adecuada, la vestimenta y el acceso a servicios públicos esenciales, entre otros.
- VII. Manifiesta su conformidad con la temática seleccionada como eje de análisis, concretamente “Migración, Sostenibilidad Ambiental y Democracia”, por la vigencia y urgencia que estos temas presentan en este momento en nuestro continente y en el mundo en general. En este sentido, la Asamblea manifiesta su honda preocupación por las condiciones sociales, económicas, culturales, políticas y ambientales que fuerzan a miles de mujeres y hombres, niños, niñas y adolescentes de nuestro

continente a emigrar en condiciones no compatibles con el respeto de los derechos humanos, enfrentando todo tipo de discriminaciones y situaciones de abuso y vulnerabilidad tanto en el proceso migratorio como en los países a los que llegan, donde muchas veces le son negados su más elementales derechos, incluido el derecho a la vida. Nuestro continente ha sido testigo de movilizaciones masivas de migrantes, de abusos en fronteras, de centros de detención en lugar de centros de recepción y refugio en los países que deberían ser de acogida pero se convierten en países que reproducen la expulsión. De una u otra manera, todos los países del continente están atravesando este tipo de situaciones, en algunos casos de extrema gravedad como las que se viven en la frontera entre Venezuela y Colombia, en varios países de Centro América, en México, en Estados Unidos, situaciones que lamentablemente se suman a violaciones sistemáticas al derecho a la movilidad y al asilo que se registran permanentemente en países de Europa en relación con poblaciones que llegan de distintos continentes, en particular de África;

- VIII. Esta situación configura una violación a los derechos de todas las personas que hacen parte de los movimientos migratorios, con independencia de su status legal y contraría los principios y prácticas de carácter internacional en relación con asilo y refugio. A su vez, y en línea con lo resuelto en previas asambleas de ILO vinculado a la profundización de cuestiones referentes al derecho a la ciudad, la Asamblea se suma a la concepción de la Carta por el Derecho a la Ciudad según la cual se consideran ciudadanos(as) a todas las personas que habitan de forma permanente o transitoria en las ciudades. Por ello, afirma la importancia de las instituciones defensoras de los derechos humanos y su rol protagónico en la elaboración de las políticas públicas relacionadas al derecho a la ciudad, colaborando de esa manera con la protección y bienestar de las personas migrantes;
- IX. Como lo ha venido haciendo en sus últimas asambleas, sostiene que el derecho a la ciudad es el libre e igualitario acceso del conjunto de personas que la habitan y transitan desde su diversidad -de género y generacional, étnica-racial, cultural, de capacidades, condición socioeconómica, orientación sexual y de identidad de género, nacionalidad, religión, opinión política o de cualquier otra naturaleza, condición de persona migrante, refugiada o desplazada- el derecho a disfrutar de los espacios públicos, los recursos, bienes y servicios que la vida en sociedad provee para vivir con salud, educación, trabajo digno, seguridad urbana y como lugar de expresión, construcción colectiva y participación democrática;
- X. Esta Asamblea reconoce que uno de los principales colectivos objeto de discriminación es aquel que manifiesta su orientación sexual e identidad de género autopercibida, diferente a la cultura heteronormativa imperante. Por ese motivo exhorta a las defensorías del pueblo a velar por el trato digno e igualitario de las personas LGBTI, ejercitando y promoviendo los mecanismos legales para el pleno respeto de sus derechos;
- XI. Destaca la importancia del trabajo de las defensorías del pueblo en el compromiso con los derechos de los pueblos originarios, en todo lo que refiere a la propiedad de las tierras con las que mantienen vínculos ancestrales, a la defensa y promoción de sus modos de vida y su bienestar, a sus instituciones propias, a su modo de organización social y de vinculación con la naturaleza, de modo de prevenir avasallamientos por parte de gobiernos o empresas que no reconocen estos derechos;
- XII. Afirma que una de las más graves violaciones a los derechos humanos que ha afectado históricamente a las mujeres es la discriminación y la violencia que se ejerce contra ellas, tanto en el ámbito público como en el privado, en sus múltiples formas y manifestaciones. El desafío para las defensorías del pueblo no es sólo evaluar las respuestas de los gobiernos ante este flagelo, en términos de normativa, políticas de igualdad, programas, dispositivos, presupuestos sensibles al género y la incorporación de transversalidad de la perspectiva de género en todas las áreas del accionar estatal, sino también valorar cómo los Estados hacen público y político, lo que en este momento es invisible como vulneración de los derechos humanos, ya sea por considerarlo en el mundo de lo privado o por no ser comprendido ni percibido por gran parte de la sociedad. Las defensorías del pueblo deben incrementar su control sobre las políticas públicas, incorporando una mirada de género orientada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, dando efectiva protección a su integridad física, sexual y psicológica. Ello supone también velar por una gestión igualitaria de la ciudad y del espacio público entre hombres y mujeres;

- XIII. Aflige a la conciencia humana el atroz crimen que cometen quienes trafican con la vida, la integridad física y psicológica de las personas, incluyendo niños, niñas y adolescentes. La trata de personas con fines sexuales, laborales o con cualquier otro objeto, es una modalidad de esclavitud, y uno de los negocios ilegales más rentables en el mundo. Corresponde a los Estados combatirla con todo rigor y brindar asistencia a sus víctimas para la recuperación de su dignidad y sus derechos. Las defensorías del pueblo deben ser espacios de apoyo a esos propósitos, dado que en sí misma, la trata es una violación a los derechos humanos y por lo tanto está comprendida en su mandato;
- XIV. El aumento en la expectativa de vida y la disminución del número de hijos entre otros factores, plantean un escenario de profundas implicaciones en la organización familiar con fuerte impacto en el ámbito social, político, económico y cultural. El envejecimiento de la población, es el resultado de la evolución de los componentes del cambio demográfico (fecundidad, tasa de mortalidad y, en menor medida, las migraciones). De ese modo se prevé que el número de personas mayores de 60 años se incrementará en forma sostenida en todos los países del mundo. Este hecho reclama de las defensorías del pueblo un activo compromiso tanto en lo que significa la tutela de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, como así también en el monitoreo e incidencia en las políticas públicas para enfrentar estas contingencias, teniendo especialmente en cuenta la cobertura previsional y de salud, la discriminación en el mercado laboral y en otras esferas, la poca o nula contención que reciben y el limitado uso de la tecnología entre tantas otras carencias. En este sentido se recomienda la incorporación en agenda política con miras a la implementación de programas nacionales de atención y cuidado;
- XV. Que fiel a lo resuelto en anteriores asambleas, el ILO continuará apoyando a las defensorías universitarias y a todas las defensorías especializadas que tengan fundamento en la constitución o en las leyes, y respaldará su incorporación a las asociaciones, federaciones y redes para fortalecer sus acciones y garantizar su independencia;
- XVI. Que una de las más graves situaciones de vulnerabilidad la padecen las niñas, niños y adolescentes. En este sentido ILO exhorta a las representaciones parlamentarias a promover en todo el ámbito de nuestra región a que establezcan normativamente la existencia de esas defensorías y en su caso que se designen a sus titulares, cumpliendo de este modo compromisos asumidos internacionalmente.
- XVII. Que en ese orden de ideas considera que las defensorías del pueblo, las defensorías de vecinas y vecinos, las defensorías de los habitantes, las defensorías universitarias, las personerías colombianas, las defensorías de niños, niñas y adolescentes, las *ouvidorias* brasileñas, los procuradores de derechos humanos, las procuradurías penitenciarias, los comisionados o presidente de comisiones de derechos humanos, las distintas oficinas *ombudsman* existentes en el Caribe y comisiones parlamentarias, forman parte del grupo de las instituciones no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos independientes del sector público y que por lo tanto constituyen el objeto de atención y dedicación del ILO a los que sin distinción de denominaciones o escalas se convoca a trabajar en común por el fortalecimiento de estas instituciones;
- XVIII. Que destaca el convenio de colaboración recíproca celebrado con el Instituto de Defensa de Derechos de Turismo (IDETUR), por tratarse de un instrumento dirigido a difundir los derechos y garantías que le asisten a las personas en su condición de turistas, al mismo tiempo que promueve la figura de la "Defensoría de Turistas" dentro de las funciones de las defensorías del pueblo de la región, y fomenta la investigación, asistencia técnica y puesta en práctica de dicha figura.
- XIX. Observa con grave preocupación las injustificadas demoras en designar al o la titular de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina vacante desde el año 2009, que devalúan sensiblemente la calidad institucional de la democracia argentina;
- XX. Expresa su solidaridad a las víctimas como su incondicional respaldo a todos los que trabajan en pro de la garantía de derechos humanos en las poblaciones en condición de vulnerabilidad de la República de Colombia ante el creciente número de homicidios de líderes y lideresas sociales, reafirmando la necesidad de implementar acciones que garanticen la vida e integridad de esos militantes sociales.
- XXI. Manifiesta su honda preocupación por las graves violaciones a los derechos humanos en Nicaragua que desde los graves incidentes de abril de 2018 hasta la fecha no han cesado, llevando a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a incluir a Nicaragua como uno de los países considerados de alta preocupación en su violación a los derechos humanos, en su informe presentado en marzo del

corriente. En ese sentido, la asamblea exhorta a la Procuraduría de los Derechos Humanos, en línea con lo manifestado en 2018, para que asuma sus responsabilidades en la promoción y defensa de los derechos humanos por el cumplimiento de estos objetivos como así también de los principios del Derechos Internacional de los Derechos Humanos;

- XXII. Ante el progresivo debilitamiento de la institucionalidad democrática y las evidentes violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, el ILO manifiesta su apoyo al proceso de diálogo en Barbados bajo la coordinación de Noruega y con apoyo de varios países latinoamericanos, de modo de garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos y el respeto por las instituciones de la república del conjunto de la ciudadanía;
- XXIII. En consideración a que el año próximo se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia organizado por la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba, esta Asamblea expresa su beneplácito por la sede designada para ese significativo encuentro, y se compromete a respaldar por los medios a su alcance los esfuerzos de sus organizadores.
- XXIV. Solicita por último a las defensorías del pueblo latinoamericanas en todas sus escalas promover la creación de defensorías del pueblo locales por ser éstas las que más directa e inmediatamente están relacionadas con la población, sus necesidades y sus expectativas por el respeto y la vigencia de sus derechos.

Se firma la presente **Declaración** en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los 19 días del mes de julio de 2019.

Cristina Ayoub Riche, *Presidenta*; **Ana Agostino**, *Vicepresidenta I*, **Leoncio Lara Sáenz**, *Vicepresidente II*, **Alba Martijn**, *Vicepresidenta III*; **Ismael Rins**, *Secretario General*, **Elba Sissi Acevedo Rojas de Chávez**, **Liliana Aguilar**, **María Isabel Aránguez Alonso**, **Rachnilda Arduin**, **Silke Arndt**, **Brigitte Aubel Chacón**, **Luis Bork Vega**, **José Martín Casado Vázquez**, **Carlos Constenla**, **Sebastián Cox Urrejola**, **Ramón Custodio López**, **Norberto Carlos Darcy**, **Javier De Bedía**, **Randolf Duggins**, **Jesús Durán Zorrilla**, **Mariëtta Eugenio**, **Julio Antonio Fernández Estrada**, **Valmir Gomes Dias**, **Marcelo Hochman**, **Hilda Rosemary Husbands-Mathurin**, **Raúl Lamberto**, **Amelia López**, **Claudia Melgar de Zambrana**, **Juan Domingo Milos Hurtado**, **Héctor Hugo Montoya Cano**, **Alejandro Nató**, **José Manuel Palazón Espinosa**, **José Francisco Palmiotti**, **Pablo Palmiotti**, **Victoria Pearman**, **Juan Carlos Rojas**, **Diego Scharifker**, **Emilio Srougo**, **Richmar Anthony Trinidad**, **Jéssica Valentini**, **Carlos Vera Bordberry Zalazar**, **Gabriela Adriana Moffson**, *Secretaria Técnica*.

Los artículos publicados no expresan necesariamente la opinión de los editores.



0800 999 3722
AV. BELGRANO 673
DEFENSORIA.ORG.AR



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires